



Asamblea General

UN LIBRARY

NOV 25 1981

UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/AC.109/L.1402/Add.1
9 octubre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS
COLONIALES

218° INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES, INFORMACION Y ASISTENCIA

Presidente: Sr. S. KALINA (Checoslovaquia)

22° INFORME SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION
SOBRE LA DESCOLONIZACION

Adición

INDICE

ANEXOS*

- I. DECLARACIONES DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LAS SESIONES 302a. A 307a. DEL SUBCOMITE, CELEBRADAS DEL 3 AL 29 DE JUNIO DE 1981
- II. RESUMEN DE UNA DECLARACION FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DE INDONESIA EN LA 313a. SESION DEL SUBCOMITE, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1981

* Distribuido de conformidad con una decisión adoptada por el Subcomité en su 313a. sesión, celebrada el 10 de julio de 1981.

ANEXO I

Declaraciones de representantes de organizaciones no gubernamentales en las sesiones 302a. a 307a. del Subcomité, celebradas del 3 al 29 de junio de 1981

Párrafos

A.	Declaración formulada por el Sr. Dwain C. Epps, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Iglesias sobre relaciones internacionales, Concilio Mundial de Iglesias, en la 302a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1981	1 - 18
B.	Declaración formulada por el Sr. Roger Clark, en nombre de la Liga Internacional de los Derechos Humanos, en la 303a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1981	19 - 31
C.	Declaración pronunciada por la Srta. Margo Picken, representante de <u>Anmesty International</u> , en la 304a. sesión, celebrada el 10 de junio de 1981	32 - 66
D.	Declaración formulada por el Sr. Carl Mau, Secretario General de la Federación Luterana Mundial, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981	67 - 75
E.	Declaración formulada por el Sr. Wilfrid Grenville-Grey, representante del Fondo Internacional de Defensa y Ayuda para el Africa Meridional, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981	76 - 93
F.	Declaración formulada por la Sra. Cheryl Danley, representante del Fondo Internacional de Defensa y de Ayuda para el Africa Austral, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981	94 - 107
G.	Declaración formulada por el Sr. Richard Harvey, representante de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981	108 - 140
H.	Declaración formulada por el Sr. Michael A. Chamoerlain, en nombre de <u>Clergy and Laity Concerned</u> , en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981	141 - 169
I.	Resumen de la declaración formulada por el Sr. George Houser, en nombre del <u>American Committee on Africa</u> , en la 306a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1981	170 - 177

Párrafos

J.	Declaración formulada por el Rev. William L. Wipfler, de la Oficina de Derechos Humanos de la División de Misiones en Ultramar del <u>National Council of the Churches of Christ</u> de los Estados Unidos de América, en la 306a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1981	178 - 200
K.	Declaración formulada por el Sr. Steven Horton, en nombre del Grupo de Trabajo sobre Sanciones, en la 306a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1981	201 - 215
L.	Declaración formulada por el Sr. Rudolph C. Ryser, en nombre del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, en la 307a. sesión, celebrada el 29 de julio de 1981	216 - 231

A. Declaración formulada por el Sr. Dwain C. Epps, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Iglesias sobre relaciones internacionales, Concilio Mundial de Iglesias, en la 302a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1981

1. En el contexto del Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 35/118 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1981, conviene expresar gratitud y reconocimiento a las Naciones Unidas por la labor que han llevado a cabo prestando asistencia a los países y pueblos coloniales y a las Potencias colonizadoras para superar la difícil transición hacia la independencia.
2. El Concilio Mundial de Iglesias (CMI) está formado hoy en día por unas de 300 iglesias protestantes, anglicanas y ortodoxas de más de 100 países. Más de la mitad de estas iglesias y una proporción aún mayor de los países representados en ellas eran colonias cuando el CMI fue establecido oficialmente en 1948. Lógicamente, desde entonces la preocupación por la descolonización ha sido un punto fundamental de nuestro programa, y hemos cooperado intensamente con los movimientos independentistas, muchos de los cuales estuvieron dirigidos por laicos y clérigos de iglesias relacionadas con el CMI, y con los Gobiernos de las Potencias coloniales, ayudándolos y alentándolos en la transición hacia la independencia y, naturalmente con las Naciones Unidas.
3. Nuestra labor ha tenido muchas facetas. Por lo general se iniciaba con programas de asistencia a las víctimas de la dominación colonial y de la denegación o violación de los derechos humanos inherentes al colonialismo. Se ha prestado ayuda también a los refugiados y exiliados. Podrían darse muchos ejemplos, pero vamos a limitarnos a algunos recientes, tales como los de los refugiados saharauis en Argelia y otros lugares, los refugiados de Namibia dispersos por el Africa meridional, los grandes movimientos de refugiados originados anteriormente por la dominación colonial en Asia, entre ellos los que huyen de situaciones como las de Timor Oriental y Papua Occidental, donde en el proceso de descolonización no se han tenido en cuenta los deseos auténticos de los pueblos coloniales. La lista podría ampliarse hasta incluir el Caribe y el Pacífico, y no estaría completa sin mencionar la importante asistencia proporcionada por el CMI para ayudar a las antiguas Potencias coloniales en su labor de reasentamiento de quienes optaron por abandonar las colonias en el momento de la independencia.
4. Parte de nuestro trabajo se relaciona con la enseñanza y la formación de una opinión pública a favor de la descolonización. En este contexto, se podrían mencionar en particular las numerosas conferencias internacionales, los estudios y las publicaciones que han proporcionado información sobre los efectos del colonialismo en las antiguas colonias portuguesas de Africa y sobre el carácter de la lucha de liberación en dichas colonias. A lo largo de dos decenios se ha informado en igual sentido sobre Rhodesia del Sur y Namibia, y más recientemente acerca de los territorios del Pacífico.
5. El interés por la educación no se limita a esto. A lo largo de decenios, las iglesias han impartido enseñanza a los pueblos coloniales, muchas veces cuando no disponían de ninguna otra, contribuyendo a preparar dirigentes para la independencia. Esta labor continúa hoy en varias de las colonias restantes. En particular, se ha proporcionado considerable asistencia, en lo que respecta a

medios económicos y personal, a los movimientos de liberación africanos para las escuelas que han establecido en las zonas liberadas o en los centros de refugiados. Además, la preocupación por la educación pública va más lejos. En colaboración con los gobiernos de los países independientes, el CMI ha colaborado en el establecimiento de sistemas modernos, eficaces, de enseñanza para niños y adultos. Un ejemplo impresionante de ello ha sido la cooperación del CMI con el Gobierno de Guinea Bissau, donde un funcionario del Concilio, el Profesor Paulo Freire, prestó asistencia al Gobierno en la elaboración y aplicación de importantes programas de alfabetización y enseñanza adecuados a las circunstancias concretas de esa nación.

6. Con estos esfuerzos se relacionan los programas sanitarios establecidos por la Comisión Médica Cristiana del CMI o que reciben asistencia de dicha Comisión. La labor a este respecto ha sido de carácter local e internacional. Como resultado de nuestra propia experiencia y de un estudio atento de los logros de la República Popular de China, Cuba y otros países en la esfera de los servicios sanitarios primarios basados en la comunidad, el CMI pudo proporcionar asesoramiento técnico a la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz de lo cual se han producido cambios que pueden calificarse de revolucionarios en métodos de la atención sanitaria, sobre todo la destinada a los pobres. El CMI ha proporcionado consultores sanitarios a numerosos países que acababan de alcanzar la independencia y a movimientos de liberación de los que han surgido dirigentes para sus pueblos independientes.

7. Para no hacer más larga esta lista, voy a concluir esta breve exposición acerca de nuestros pasados esfuerzos en apoyo de los realizados por las Naciones Unidas y, lo que es más importante, en solidaridad con los mismos pueblos afectados. A lo largo de los años, las iglesias miembros del CMI han contribuido con cientos de millones de dólares a esos esfuerzos. No lo declaro a modo de autoalabanza. Nadie es más consciente que nosotros mismos de la enorme distancia entre las necesidades reales y los recursos de que disponemos. Y sin embargo, esto supone una demostración en términos concretos de nuestro compromiso, compromiso que mantenemos.

8. De acuerdo con lo expuesto tan acertadamente en la resolución 35/118 de la Asamblea General, al igual que las Naciones Unidas, también nosotros somos conscientes del hecho de que 20 años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el sistema del colonialismo continúa existiendo en varias regiones del mundo.

9. Ante esta negación de los derechos de pueblos enteros, persistimos en nuestros esfuerzos para llevar a buen término la descolonización. Entre ellos figura, de conformidad con el Plan de Acción, un programa importante en pro del desarme y contra el militarismo y la carrera de armamentos. Estamos trabajando activamente para evitar que se suministren armas a Sudáfrica, que sigue dedicada a mantener a Namibia bajo su dominio represivo. Estamos participando en una importante campaña internacional para informar a la opinión pública mundial sobre los perniciosos efectos de las ventas cada vez mayores de armas convencionales, sobre todo, aunque no exclusivamente, a naciones del Tercer Mundo. Nos inquietan profundamente la difusión de las armas nucleares, el mantenimiento de los ensayos nucleares y el vertimiento de los desechos nucleares, sobre todo en cuanto afectan a los países y pueblos coloniales. Este problema nos ha preocupado especialmente en lo que se refiere a Sudáfrica y al Pacífico meridional, región en la que nuestras iglesias

han pedido que se establezca una zona libre de armamentos nucleares. A este respecto, desearía expresar nuestra profunda satisfacción ante la decisión del nuevo Gobierno de Francia de poner fin a los ensayos de artefactos nucleares en la Polinesia francesa. Esperamos sinceramente que mediante esta decisión cesen definitivamente tales pruebas, que tienen efectos increíblemente perjudiciales para la población de la zona.

10. Igualmente nos oponemos activamente a la utilización de mercenarios, al estacionamiento de tropas extranjeras o al establecimiento de bases militares extranjeras en los territorios de los países y pueblos coloniales, hechos que no pueden menos de retrasar el proceso de descolonización y crear amenazas a la seguridad de los pueblos directamente afectados.

11. Otro programa del CMI relacionado con nuestros esfuerzos para prestar asistencia al proceso de descolonización es el que se refiere a las actividades de las empresas transnacionales. Nuestra labor en esa esfera está en consonancia con los párrafos 5 y 6 del Plan de Acción. Mediante nuestro programa de lucha contra el racismo, hemos señalado a la atención internacional la continuada práctica de proporcionar importante ayuda financiera y préstamos bancarios a Sudáfrica. Más recientemente, el CMI copatrocinó con el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid un seminario internacional sobre el tema, presidido por el Presidente del Consejo Nacional de las Iglesias de Cristo de los Estados Unidos.

12. El programa de migración del CMI también guarda relación directa con los problemas relacionados con el colonialismo. Por un lado están los numerosos grupos de personas que emigran como resultado de acontecimientos económicos y políticos ocurridos en sus países de origen. Por otro, el fenómeno descrito en el párrafo 8 del Plan de Acción:

"Los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para desalentar o evitar la afluencia sistemática de inmigrantes y pobladores extranjeros a los territorios bajo dominación colonial, que quebranta la composición demográfica de esos territorios y puede constituir un importante obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia del pueblo de esos territorios."

Tanto en Namibia como en el Pacífico este problema es real y va en aumento.

13. Por último, desearía plantear dos problemas más.

14. El primero se refiere a Namibia. Nos alarman profundamente los retrocesos habidos en las negociaciones desde el comienzo del presente año, paralelos a la creciente militarización de Sudáfrica y de Namibia. Como resultado de ello, las esperanzas del pueblo namibiano de conseguir rápidamente la independencia han sufrido un duro golpe. Una consecuencia de esta situación es la creciente represión en Namibia, con una nueva ley de reclutamiento obligatorio para todos los jóvenes de más de 16 años de edad, que ha afectado sobre todo a las iglesias, dirigentes eclesiásticos e instituciones eclesiásticas. No nos preocupan exclusivamente los dirigentes eclesiásticos, pero su caso muestra la gravedad de la situación.

15. El CMI ha renovado recientemente sus llamamientos a las iglesias para que intensifiquen sus esfuerzos para lograr una solución justa al problema de Namibia mediante el aumento de la publicación de materiales de enseñanza sobre las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, y del decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de noviembre de 1974 a/, mediante gestiones ante los gobiernos respectivos y solidariándose cada vez más con las iglesias de Namibia. Instamos a las naciones miembros del Grupo de Contacto de las cinco Potencias occidentales a que no dejen de apoyar la resolución 435 (1978) o traten de dar o de imponer al pueblo de Namibia una solución que implique el reconocimiento de la Democratic Turnhalle Alliance (DTA) impuesta por Sudáfrica.

16. Mi última observación se refiere a las grandes responsabilidades de las Naciones Unidas y de este Subcomité respecto del proceso total de descolonización. Nos preocupa mucho el hecho de que varios de los territorios que inicialmente estaban encomendados a las Naciones Unidas hayan sido incluidos en la lista original de territorios no autónomos, acerca de los cuales los Estados interesados no han proporcionado información desde hace muchos años. En algunos casos, naturalmente, los países y pueblos coloniales, en ejercicio de su legítimo derecho a la libre determinación, pueden elegir libremente asociarse a la antigua Potencia colonial. Sin embargo, las Naciones Unidas tienen la obligación de cuidar de que el derecho de libre determinación se pueda ejercer sin trabas ni obstáculos, tanto para garantizar los legítimos derechos de los pueblos directamente interesados como para proteger la paz y la seguridad de la población de los territorios o de las regiones a que éstos pertenecen.

17. En algunos casos que el Comité Especial ha dejado de examinar, por falta de información, el pleno ejercicio de la libre determinación se ha visto obstaculizado por "la afluencia sistemática de inmigrantes y pobladores extranjeros", por la presencia militar de las Potencias de ocupación o por las actividades de "intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que actúan en los territorios coloniales".

18. Instamos al Subcomité a que, al realizar el examen detallado de la lista de territorios en fideicomiso y no autónomos y otros territorios que no han alcanzado aún la independencia que se pide en el inciso b) del párrafo 17 del Plan de Acción no se limite a la lista que está examinando actualmente, sino que incluya por lo menos los demás territorios de esta categoría que figuraban en la lista original de territorios no autónomos establecida poco después de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas. El número no es elevado, pero las situaciones exigen la vigilancia regular de este órgano, sobre todo en casos como el de Nueva Caledonia, cuya población autóctona ha votado por una gran mayoría que se inicien negociaciones para alcanzar la independencia en ejercicio del derecho a la libre determinación enunciado en la Declaración.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

B. Declaración formulada por el Sr. Roger Clark, en nombre de la Liga Internacional de los Derechos Humanos, en la 303a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1981

19. Desde su creación, a finales de 1941, la Liga Internacional ha dedicado una proporción importante de sus recursos a cuestiones de descolonización. Examinando los archivos de la Liga en la Biblioteca Pública de Nueva York, se constata que la Liga ha participado en actividades de descolonización relativas a unos 35 países que posteriormente han pasado a ser Miembros de las Naciones Unidas. Permítaseme presentar algunos ejemplos. Entre 1945 y 1949, funcionarios de la Liga participaron intensamente en el primer caso importante de descolonización que se planteó ante las Naciones Unidas, es decir, la independencia de Indonesia respecto de los Países Bajos. En 1949, el representante de la Liga, el reverendo George Michael Scott, sentó un precedente al presentarse ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General en calidad de peticionario en relación con la cuestión de Namibia, o Africa Sudoccidental, como se la denominaba a la sazón. Ese precedente, sumamente importante, se vio reforzado en 1951, cuando dicha Comisión comenzó a escuchar a peticionarios de los territorios en fideicomiso. Muchos de los oradores, como el Presidente Julius N. Nyerere de la República Unida de Tanzania, estaban vinculados a la Liga. A partir de 1961, la Cuarta Comisión escuchó a oradores en relación con los territorios portugueses y otros territorios no autónomos a los que se refiere el Capítulo XI de la Carta. Por supuesto, el Comité Especial ha seguido la misma práctica. La Liga ha facilitado la labor de muchos de esos oradores. No puedo subestimar la importancia de esta fuente de información en todo el proceso de descolonización.

20. En los últimos años, además de los esfuerzos continuos desplegados en relación con Namibia (sin lugar a dudas el más desalentador en todos los problemas de descolonización planteados en las Naciones Unidas), la Liga se ha interesado, en particular, por las cuestiones de Timor Oriental y del Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico.

21. Como lo hemos señalado ante la Cuarta Comisión b/, es una singular paradoja que Indonesia no cumpla las normas y decisiones de las Naciones Unidas sobre la libre determinación y la agresión en relación con Timor Oriental, siendo así que precisamente esas mismas normas y el foro que proporcionaron las Naciones Unidas para movilizar la opinión mundial fueron factores tan importantes para ese país cuando en el decenio de 1940 hacía valer sus derechos contra los Países Bajos. Es de vital importancia que el Comité Especial continúe examinando la cuestión de Timor Oriental. En el párrafo 5 del artículo 5 de la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, se dispone expresamente que "Ninguna adquisición territorial o ventaja especial resultante de una agresión es lícita ni será reconocida como tal".

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 20a. sesión, párrs. 15 a 21; e *ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, novena sesión, párrs. 28 a 33.

Es sumamente importante que la cuestión de Timor Oriental se mantenga viva en el Comité Especial, a fin de que no haya razón alguna para afirmar que la anexión por Indonesia se debe aceptar como un hecho consumado.

22. El Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico es tema que concierne ante todo al Consejo de Administración Fiduciaria y al Consejo de Seguridad, aunque cabe señalar que los territorios en fideicomiso se mencionan en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que sirvió de base para la creación del Comité Especial, y también en la resolución 35/118 de la Asamblea General, en la que se estableció el marco para las consultas. El proceso de libre determinación del Territorio, ya sea mediante la independencia o la libre asociación, está paralizado actualmente en espera de que la administración de los Estados Unidos complete su "examen" de la situación. Si el examen resultara una excusa para prolongar el mantenimiento del statu quo, el Comité Especial podría estar en condiciones de prestar ayuda dando publicidad a la cuestión e insistiendo en que la Autoridad Administradora adoptara una actitud más propicia. Al igual que en el caso de Timor Oriental, la Liga Internacional seguirá con suma atención la evolución de los acontecimientos de ese Territorio en Fideicomiso.

23. El instrumento indispensable de toda organización no gubernamental, así como del Comité Especial, es la información. Por ello, debo rendir homenaje a la labor realizada por el Comité Especial para divulgar material informativo sobre los territorios no autónomos. Los informes anuales del Comité a la Asamblea General representan una importante fuente de información. En el inciso a) del párrafo 3 de la resolución 35/120, la Asamblea General pidió al Secretario General "Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica Objetivo: Justicia y otras publicaciones, artículos y estudios especiales, incluida la serie Descolonización, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas". En mi calidad de profesor y de representante de una organización no gubernamental, doy fe de la enorme utilidad de las publicaciones promovidas por el Comité Especial. En particular, cabe destacar los rigurosos estudios de la serie Descolonización. Especialmente bien hechos y útiles fueron los volúmenes titulados "Quince años después de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (1975) y "Timor Oriental" (1976), "El Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico" (1980) y "La cuestión del Sáhara Occidental en las Naciones Unidas" (1980). Aguardamos con interés otras publicaciones de la misma calidad y objetividad.

24. En las resoluciones de la Asamblea General se ha señalado repetidas veces la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Declaración, así como la necesidad de dar la máxima difusión posible a la información sobre los peligros del colonialismo.

25. Respondiendo a la petición de colaboración formulada por el Comité Especial, en apoyo de los esfuerzos que realiza para prestar asistencia a los pueblos coloniales en su lucha por alcanzar la libertad y la independencia, varias organizaciones no gubernamentales han incluido en sus programas actividades

relacionadas con los objetivos del Comité. Mediante sus boletines sobre derechos humanos, informes especiales y comunicados de prensa, la Liga ha procurado divulgar información pertinente y dar publicidad a las decisiones y medidas adoptadas por el Comité Especial con miras a poner fin a la dominación colonial. Esperamos que esta relación continúe en el futuro.

26. Habida cuenta de que la investigación es un componente principal de las actividades del programa de la Liga, también hemos intentado prestar servicios de consultores expertos al Comité Especial. Es posible que la descolonización sea la esfera en la que más estrecha ha sido la cooperación y la colaboración entre los órganos oficiales de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales - relación prevista por algunos de los autores de la Carta.
27. Por ejemplo, uno de los motivos generales de preocupación que la Liga comparte con el Comité Especial ha sido el de las actividades de grupos de intereses extranjeros económicos y de otra índole que obstaculizan la aplicación de la Declaración. En este sentido, los informes del Comité Especial han sido de especial utilidad, al igual que su iniciativa de promover la reafirmación por parte de la Asamblea General de que las actividades de grupos de intereses extranjeros económicos y de otro tipo que actúan en los territorios coloniales constituyen un obstáculo importante para la independencia política.
28. La Liga también ha vigilado esa situación durante varios años. La Liga presentó un informe sobre la inversión extranjera en Sudáfrica y Namibia a la Cuarta Comisión de la Asamblea General, informe que fue publicado posteriormente en el número de octubre a diciembre de 1975 de Objetivo: Justicia.
29. Más recientemente, la Liga señaló a la atención de la División de Derechos Humanos la publicidad en revistas de los Estados Unidos y la venta de abrigo fabricados con pieles de Namibia. La exportación de tales pieles supone una infracción del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, en la que se declara que es ilegal exportar recursos de origen animal sin el consentimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
30. La vigilancia de la asistencia extranjera económica y de otra índole al régimen racista de Sudáfrica es otro aspecto importante en el que las organizaciones no gubernamentales pueden colaborar con el Comité Especial.
31. Otra manera de apoyar la labor del Comité Especial que se ofrece a las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con el inciso b) del párrafo 17 de la resolución 35/118 de la Asamblea General, es ayudarle a que "lleve a cabo un examen detallado de la lista de territorios en fideicomiso y no autónomos y otros territorios que no han alcanzado aún la independencia a los que se aplica la Declaración e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones". No esperamos que el examen del Comité Especial dé como resultado la supresión de ninguno de los territorios incluidos en la lista, pero creemos que hay varios territorios que actualmente no figuran en ella y que deberían ser examinados con detenimiento con miras a su posible inclusión. Observamos que ya el Comité Especial ha examinado en cierta medida la cuestión de Nueva Caledonia (véanse A/AC.109/PV.1161 y A/AC.109/591), y lo celebramos.

C. Declaración pronunciada por la Srta. Margo Picken, representante de Amnesty International, en la 304a. sesión, celebrada el 10 de junio de 1981

32. Les agradezco esta oportunidad de señalar a su atención la preocupación de Amnesty International en relación con tres de los territorios de que se ocupa el Subcomité: Brunéi, Timor Oriental y Namibia.

33. Es importante señalar desde un principio que el mandato de Amnesty International es muy concreto. Procura conseguir la puesta en libertad de los "presos por razones de conciencia" - personas que han sido encarceladas por el ejercicio no violento de sus creencias, por su origen étnico, color, sexo, idioma o religión. Amnesty International se esfuerza asimismo por conseguir procesamientos justos dentro de plazos razonables para todos los presos políticos y para las personas detenidas sin formulación de cargos o juicio. Se opone sin reservas a la pena de muerte y a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Estas son las esferas a las que estamos prestando atención actualmente en cada uno de los tres territorios mencionados.

Brunei

34. A Amnesty International le preocupa que en Brunéi se continúe recurriendo a leyes de emergencia para mantener detenidas a personas sin someterlas a juicio durante períodos extraordinariamente prolongados; y las condiciones en las que permanecen en custodia los detenidos en virtud de los decretos de emergencia. Amnesty International cree que unas 30 personas se encuentran detenidas con arreglo a esta legislación, y le preocupa particularmente la situación de nueve personas supuestamente implicadas en la rebelión de diciembre de 1962, algunas de las cuales llevan ya más de 18 años detenidas sin juicio alguno.

35. Todas las personas detenidas en virtud de los decretos de emergencia de quienes tenemos conocimiento son ex miembros del proscrito Partai Rakyat Brunei (PRB), partido nacionalista fundado en 1956.

36. Ustedes conocen los acontecimientos que condujeron a la rebelión de 1962. En la primera Constitución de Brunéi, promulgada en 1959, se preveía, un Consejo Legislativo compuesto de 16 miembros nombrados por elección indirecta y 17 miembros natos. En las primeras elecciones de los Consejos de Distrito celebradas en agosto de 1962, el PRB obtuvo el 80% de los votos, y se adjudicó por lo tanto los 16 escaños electivos del Consejo Legislativo. El PRB había basado su campaña electoral en un programa de independencia oponiéndose a la propuesta federación de Malasia de la que habrían de formar parte los territorios coloniales vecinos de Sarawak y Borneo Septentrional (actualmente Sabah). El PRB apoyaba en cambio la creación de un Estado único independiente que abarcara los territorios de Sarawak, Borneo Septentrional y Brunéi. Para lograr estos objetivos, el PRB renunció su intención de introducir enmiendas constitucionales una vez que se hubiese reunido el Consejo Legislativo en diciembre de 1962. El Gobierno de Brunéi respondió aplazando la primera sesión que debía celebrar el Consejo después de las elecciones. El 8 de diciembre de 1962, el PRB inició una rebelión armada. El Sultán de ese entonces, Sir Omar Ali Saifuddin, invocó el Acuerdo de Brunéi de 1959 para pedir el envío de tropas británicas, y la rebelión fue sofocada en el plazo de una semana.

37. Después de la rebelión, se detuvo aproximadamente a 2.500 miembros del PRB y de su facción militar, la Tentera Nasional Kalimantan Utara (TNKU), Ejército Nacional de Kalimantan Septentrional). En el artículo 83 de la Constitución de 1959 se autoriza al Sultán para declarar un estado de emergencia cuando quiera que, a su parecer, exista un peligro público. En virtud del párrafo 3 del artículo 83, el Sultán tiene atribuciones para dictar cualesquiera decretos que considere convenientes para el interés público, con la única salvedad de que "ningún decreto otorgará el derecho de penar sin juicio, con muerte, encarcelamiento o multa". En ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 83, el Sultán dictó los Decretos de Emergencia de diciembre de 1962 en los que se autorizaba al Primer Ministro a dictar órdenes de detención de dos años, renovables un número definido de veces. El Sultán y su sucesor, sir Hassanal Bolkiah, quien fue instalado como gobernante por su padre en 1967, han mantenido el estado de emergencia continuamente desde 1962 y han ejercido las facultades para detener y mantener a personas en detención previstas en los Decretos de Emergencia dictados en virtud del estado de emergencia.

38. De las aproximadamente 2.500 personas detenidas después de la rebelión de 1962, todas salvo 57 habían sido puestas en libertad en 1967. Estas 57 permanecieron detenidas hasta julio de 1973, cuando ocho de ellas escaparon a Malasia en donde se les concedió asilo. Amnesty International logró obtener suficiente información acerca de los 49 detenidos restantes para hacerse cargo de sus casos e instar al Gobierno de Brunéi a que los pusiese en libertad. Desde noviembre de 1974 han sido puestos en libertad 40 detenidos. Los nueve restantes han cumplido ya entre 15 y 18 años y medio de prisión continua. Amnesty International tiene entendido que otras personas han sido encarceladas en virtud de los decretos de emergencia después de la ola inicial de arrestos que siguió a la rebelión. Se entiende que también se ha acusado a éstas de estar vinculadas con el PRB; algunas de ellas habían sido detenidas anteriormente y puestas en libertad después de la rebelión de 1962. Para Amnesty International ha sido bastante difícil determinar el número real de detenidos en virtud de los decretos de emergencia. Los miembros del Consejo Legislativo que han solicitado información sobre el número de detenidos tampoco han recibido respuesta del Gobierno.

39. Preocupan a Amnesty International las condiciones en que permanecen en custodia las personas detenidas en virtud de los decretos de emergencia. Después de la evasión de ocho prisioneros en julio de 1973, los restantes fueron trasladados de la prisión de Berakas, donde reinaban condiciones relativamente liberales, a la prisión de Jerudong, donde impera un régimen mucho más severo. Se cree que en Jerudong se les mantiene virtualmente aislados y se les niegan las visitas normales y la correspondencia con el mundo exterior. Amnesty International ha recibido informes sobre el deterioro de la salud física y mental de varios de los detenidos. Varios de ellos son de edad avanzada; dos superan ya los 60 años. Debe recordarse que la detención en virtud de los decretos de emergencia es válida de conformidad con el párrafo 3 del artículo 83 de la Constitución siempre y cuando no sea punitiva. Amnesty International sostiene enérgicamente que, en vista del tiempo y las condiciones en que han permanecido en custodia, las personas detenidas en virtud de los decretos de emergencia en Brunéi en realidad han sido objeto de un castigo severo, no obstante no haberseles probado jamás culpabilidad alguna.

40. En los decretos de emergencia se prevé un procedimiento de puesta en libertad mediante la institución de un Comité de Revisión encabezado por una persona que ocupe un cargo judicial. Sin embargo, Amnesty International entiende que en la práctica la apelación a este Comité no siempre ha sido automática sino que ha requerido la aprobación de los funcionarios penitenciarios y de los miembros de la Rama Especial. Además, aún cuando el Comité de Revisión ha recomendado la puesta en libertad, se entiende que la decisión final para la puesta en libertad reside en el Sultán y sabemos de casos en que éste ha rechazado las recomendaciones del Comité. Amnesty International ha recibido información de que en años recientes el Comité de Revisión ha dejado de funcionar y de que la puesta en libertad depende únicamente de la decisión del Sultán y de sus asesores. Se ha impuesto como condición para la puesta en libertad que el detenido preste un juramento de fidelidad al Sultán, al Islam y al Estado de Brunéi.

41. A Amnesty International le resulta difícil creer que las personas que permanecen aún en custodia estén detenidas por constituir, en cada caso, una amenaza para la seguridad de Brunéi, especialmente si se toman en consideración los antecedentes de esos detenidos. Cuando nos hicimos cargo de los casos de los 49 detenidos en 1973, había entre ellos cuatro ex concejales de distrito, un ex miembro del Consejo Legislativo y un miembro del Consejo Ejecutivo. Además habían varios dirigentes del PRB y del TNKU. Desde 1973, todas esas personas han sido puestas en libertad. De los detenidos que permanecen en custodia cuatro son agricultores, dos capataces, uno reparador, uno maestro y uno pescador. Todos ellos, pertenecieron al PRB pero no ocuparon cargos directivos en él, salvo un ex miembro de un Comité local. Si al Subcomité le parece conveniente, Amnesty International podría remitir los nombres de esos detenidos, así como los detalles de cada caso, al Presidente o a la secretaría del Subcomité c/.

42. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo, que figuran en la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, se reconoce explícitamente que hay condiciones excepcionales de crisis nacional que exigen la invocación de poderes de emergencia. Sin embargo, el establecimiento de un estado de emergencia o estado de excepción está sujeto a condiciones y limitaciones expresas, codificadas en el artículo 4. Estas condiciones especifican que la vida de la nación debe estar en peligro y que las medidas que se aparten del Pacto podrán aplicarse únicamente "en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación". En vista de que el Sultanato de Brunéi se ha mostrado dispuesto a poner en libertad a un gran número de personas detenidas en virtud de los decretos de emergencia y dada la creciente cordialidad de sus relaciones con sus vecinos en años recientes, resulta difícil comprender los motivos por los cuales se mantiene el estado de emergencia con arreglo al cual se retiene todavía en prisión a determinadas personas. Además, Amnesty International cree que la detención de personas durante un tiempo equivalente a lo que en muchos países, incluido Brunéi, se considera cadena perpetua, en condiciones que evidentemente han

c/ Los nombres de los detenidos y los detalles de cada caso se remitieron ulteriormente al Presidente del Subcomité y están a disposición de los miembros del Comité Especial.

menoscabado su salud y bienestar, constituye en sí una forma grave de trato o pena cruel, inhumano o degradante. Por estas razones, Amnesty International ha instado al Gobierno de Brunéi a que ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a las personas detenidas en virtud de los decretos de emergencia.

43. Como sabrá el Comité, desde la firma del acuerdo de 1971 entre el Reino Unido y Brunéi, el Reino Unido ha dejado de ser responsable de la seguridad interna. Mantiene un batallón de tropas gorkha en el Sultanato para la defensa externa. Hasta 1971, Gran Bretaña desempeñaba un papel fundamental en la seguridad interna y tenía importantes responsabilidades en esa esfera cuando fueron detenidos los nueve presos de los cuales se ha hecho cargo Amnesty International d/.

44. Las fuerzas armadas de Brunéi, el Royal Brunei Malay Regiment (Real Regimiento Malayo de Brunéi), están comandadas en general por oficiales británicos. Algunos de estos oficiales son "personal de servicio en préstamo", es decir, oficiales del ejército británico adscritos al servicio de Brunéi. Otros son reclutados directa e independientemente por el Gobierno del Sultán. El Royal Brunei Malay Regiment, está encargado de la defensa interna y externa.

45. Además, muchos de los oficiales superiores del servicio penitenciario de Brunéi, la Rama Especial y el servicio de inteligencia de Brunéi son súbditos británicos. Amnesty International no sabe cómo se contrata a estos oficiales ni el papel que desempeña al respecto el Gobierno británico.

Timor Oriental

46. En su exposición sobre Timor Oriental pronunciada en la Cuarta Comisión de octubre de 1980 e/, Amnesty International expresó su preocupación en relación con informes recibidos por la organización que indicaban que las fuerzas de ocupación indonesias habían incurrido en violaciones generalizadas de los derechos humanos de habitantes del Territorio. En especial, Amnesty International señaló a la atención de la Comisión la información siguiente: algunos timorese, que se habían rendido con arreglo a una amnistía que garantizaba su seguridad personal o que habían sido capturados habían desaparecido; algunas personas que se habían rendido a las fuerzas indonesias o que habían sido capturadas por ellas habían sido sumariamente ejecutadas; un gran número de personas estaban detenidas sin haber sido sometidas a juicio, algunas desde la invasión, y se encontraban encarceladas en condiciones que constituían una forma de trato o pena cruel, inhumano y degradante.

d/ En los párrafos 43 a 45 de la declaración se respondió una pregunta de un miembro del Subcomité.

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 12a. sesión, párrs. 28 a 34.

47. Como también señalamos en esa oportunidad, Amnesty International ha tenido considerables dificultades para determinar de la situación real en Timor Oriental debido a la estricta prohibición impuesta por las fuerzas de ocupación indonesias que han impedido el acceso libre al Territorio y la salida libre de información de él. Por lo tanto, Amnesty International no está en condiciones de estimar la medida total en que se han violado los derechos humanos de la población de Timor Oriental.

48. La preocupación de Amnesty International por la situación en Timor Oriental no ha disminuido en los meses transcurridos desde que la organización presentó su declaración. Esto se debe en primer lugar a nuevas informaciones que Amnesty International ha recibido del Territorio relativas a violaciones de los derechos humanos que incluyen "desapariciones" y encarcelamientos sin previo juicio. Sin embargo, a Amnesty International también le preocupada que el Gobierno de Indonesia no haya respondido a las recomendaciones que se le formularon para proteger los derechos humanos de la población de Timor Oriental.

49. El Subcomité recordará que en abril de 1980 Amnesty International se dirigió por escrito al Presidente Suharto para señalar a su atención su preocupación. En su carta, Amnesty International:

a) Instaba al Gobierno de Indonesia a que investigase por su cuenta el paradero de las personas que habían "desaparecido" después de su rendición o captura;

b) Hacía un llamamiento al Gobierno de Indonesia a que cooperase para que se permitiese al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ampliar sus actividades en Timor Oriental más allá de la prestación de socorro, de manera de incluir otras funciones que le son internacionalmente reconocidas, como la localización de personas desaparecidas y la visita de cárceles;

c) Solicitaba al Presidente Suharto que diera instrucciones a las fuerzas indonesias en el Territorio de Timor Oriental de que garantizaran la seguridad física de los ex partidarios del Frente Revolucionaria de Timor Leste Independiente (FRETILIN), en cumplimiento de las condiciones de la amnistía ofrecida inicialmente por el Presidente;

d) Instaba a que se investigaran las condiciones en que se encontraban encarcelados varios cientos de habitantes de Timor Oriental; y solicitaba garantías públicas de que los presos serían tratados de acuerdo con las normas internacionales relativas a los derechos de las personas mantenidas en custodia.

50. Amnesty International no recibió respuesta alguna a esa carta. Sin embargo, el Gobierno de Indonesia sí informó al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos que, en relación con la investigación de las "desapariciones" en Timor Oriental, el Gobierno había decidido que sus limitados recursos se utilizaran para fines distintos de la localización de personas desaparecidas. El Gobierno también reiteró su opinión de que las personas "desaparecidas" en Timor Oriental probablemente habían sido asesinadas por venganza por sus propios compatriotas.

51. A Amnesty International le resulta difícil aceptar esta respuesta, ya que todas las personas "desaparecidas" de que sabe Amnesty International desaparecieron después de ser detenidas por el ejército indonesio. Además, Amnesty International ha recomendado que se permita al CIRC realizar sus funciones de localización y de visita de las prisiones en Timor Oriental, aun cuando el Gobierno de Indonesia no pueda llevar a cabo su propia investigación.
52. Amnesty International tiene entendido, gracias a información divulgada por un diputado de los Estados Unidos, que el CICR ha llegado a un acuerdo con el Gobierno de Indonesia en cuanto a un programa de localización en Timor Oriental que será llevado a cabo principalmente por un empleado de la Cruz Roja Indonesia. La misma fuente informa que el CICR y el Gobierno de Indonesia están examinando la cuestión de las visitas de las cárceles de Timor Oriental. Aunque Amnesty International considera alentadores estos hechos, opina que en vista de que se sigue recibiendo información sobre "desapariciones", encarcelamientos sin previo juicio y ejecuciones sumarias, el Gobierno de Indonesia debe acceder a un programa cabal de localización y visitas supervisado por representantes del CICR.
53. Amnesty International continúa recibiendo nuevas informaciones sobre "desapariciones", ejecuciones sumarias y encarcelamientos sin previo juicio. Por ejemplo, Amnesty International tiene entendido que unas 400 personas fueron arrestadas después del ataque perpetrado por habitantes de Timor Oriental contra un puesto de avanzada del ejército en las afueras de Dili, la capital, la noche del 10 de julio de 1980, y que algunas de ellas fueron posteriormente puestas en libertad. Se informó que algunos de los arrestados eran personas que se habían rendido a las fuerzas indonesias poco antes, sospechosos de mantenerse en contacto con las fuerzas del FRETILIN. Se tiene entendido que unos 120 de los detenidos fueron conducidos a la Isla de Atauro, al norte de la isla principal de Timor, acompañados en algunos casos de sus mujeres e hijos, donde se cree que se encuentran todavía en custodia. Amnesty International también tuvo conocimiento de la ejecución sumaria del Sr. Venancio Gómes, ex miembro del Comité Central del FRETILIN, después del ataque de junio. En noviembre de 1980, Amnesty International formuló un llamamiento a las autoridades indonesias en defensa del Sr. David Xijemes, ex teniente segundo del ejército portugués, que había sido detenido después del ataque de junio y posteriormente había "desaparecido".
54. Más recientemente, Amnesty International ha recibido informes de ejecuciones sumarias y "desapariciones" ocurridas en la zona oriental del Territorio, donde se cree que existe todavía una resistencia activa por parte del FRETILIN. Entre estos casos se incluyen la detención en masa en diciembre de 1980 de varios cientos de personas en Lospalos y Baucau, cuya ulterior suerte y paradero se desconocen; y la ejecución sumaria en Laga en febrero de 1981 de cinco nacionales de Timor cuyas cabezas fueron exhibidas en la plaza del mercado del pueblo.
55. En vista de la evidente falta de voluntad del Gobierno de Indonesia para adoptar medidas decisivas frente a los hechos y recomendaciones que se le han presentado, Amnesty International opina que este Subcomité debe ser informado de sus preocupaciones en relación con las actividades de las fuerzas indonesias en el Territorio de Timor Oriental.

Namibia

56. Para Amnesty International han sido motivo de preocupación desde hace muchos años la severa represión política y las violaciones de los derechos humanos en gran escala por parte de las autoridades sudafricanas en Namibia.

57. En la actualidad, nos preocupan hondamente varios asuntos en Namibia. Estos se refieren al uso de la detención sin previo juicio y a la restricción administrativa; a la tortura y casos de supuestas "desapariciones"; a la conducción de juicios políticos y las arduas condiciones en que se mantiene en custodia a los presos políticos a los detenidos sin formulación de cargos y a los presos sentenciados; a la aplicación de la pena de muerte judicial y la matanza extrajudicial de civiles. Además, a Amnesty International le preocupan las posibles consecuencias para los derechos humanos de la reciente introducción del servicio militar obligatorio para todos los varones namibianos negros de 16 a 25 años. Se cree que esto ha provocado ya un éxodo en masa de jóvenes que no quieren hacer el servicio militar obligatorio, aunque todavía no se tiene en claro en qué medida los que permanecen en el país que también se hayan negado a servir en las fuerzas de seguridad serán detenidos o encarcelados en consecuencia.

58. En los casos políticos, las autoridades sudafricanas en Namibia recurren ampliamente al encarcelamiento sin previo juicio. En varias leyes se prevé la detención con régimen de incomunicación sin previo juicio y se autoriza a la policía de seguridad sudafricana o a las autoridades militares a mantener detenida a cualquier persona y en cualquier lugar durante un período ilimitado. La sección 6 de la Terrorism Act, a menudo considerada la piedra angular de la legislación de seguridad en Sudáfrica, ha sido aplicable en Namibia desde su puesta en vigencia en 1967, y hasta hace poco se ha usado frecuentemente para detener a los nacionalistas namibianos. Actualmente, sin embargo, ha sido reemplazada en gran parte por otra medida legislativa conocida como la Proclama AG.9 de 1977. Esta también confiere a los miembros de la policía y fuerzas de seguridad amplias atribuciones para efectuar arrestos arbitrarios y detenciones con régimen de incomunicación sin previo juicio. Cuando fue puesta en vigencia a fines de 1977, fue calificada inicialmente como una medida de reforma. En ese entonces reemplazó al tristemente célebre reglamento de emergencia de Ovambolandia (Proclama R.17 de 1972) que había permanecido en vigencia en Ovambolandia durante más de cinco años. Inicialmente, dio la impresión que se estaban reduciendo las facultades de detención de la policía, al menos en relación con el reglamento de emergencia al que reemplazaba la Proclama AG.9, puesto que fijaba un límite de 96 horas como período máximo de detención con régimen de incomunicación sin acusación. Sin embargo, la Proclama AG.9 naturalmente no afectó las facultades de detención de la policía con arreglo a otras disposiciones, tales como la sección 6 de la Terrorism Act. Aun así, en mayo de 1979, la administración sudafricana suspendió el límite de las 96 horas y modificó la Proclama AG.9 de manera de dotar una vez más a la policía y a los funcionarios militares de facultades para efectuar detenciones con régimen de incomunicación por tiempo ilimitado. Además, la zona de aplicación de la disposición se extendió considerablemente hasta abarcar casi toda la mitad septentrional del país que es con mucho la parte más poblada entre la capital, Windhoek, y la frontera con Angola.

59. No cabe duda de que, en virtud de la Proclama AG.9, mucha gente permanece detenida con régimen de incomunicación durante tiempo indefinido, pero es imposible estimar exactamente el número de detenidos en cualquier momento dado. Las autoridades sudafricanas no dan a conocer ningún detalle y nadie, ni siquiera los parientes o los abogados que representan a las personas arrestadas, tiene derecho a información alguna sobre cualquier detenido, ni siquiera a una confirmación por parte de las autoridades de que una persona se encuentra en custodia. Esto significa, naturalmente, que muchas detenciones no llegan al conocimiento de organizaciones tales como Amnesty International o de los grupos religiosos y de otro tipo dentro de Namibia que continúan trabajando por los derechos humanos en condiciones difíciles y arriesgadas.

60. Se ha informado que existen muchos campamentos de detención en Namibia septentrional, especialmente en Ovambolandia, pero resulta difícil obtener información detallada sobre cada uno de los detenidos y sobre las condiciones reinantes debido al espeso velo de reserva oficial que envuelve las actividades de Sudáfrica en esa Zona.

61. Aunque las detenciones con arreglo a la Proclama AG.9 pueden efectuarse únicamente en ciertas áreas prescritas denominadas "distritos de seguridad" por la administración de Sudáfrica, las personas detenidas en virtud de la disposición pueden ser encarceladas en cualquier lugar de Namibia. Tampoco en este caso hay requisito alguno de que las autoridades revelen a la familia o al abogado dónde se encuentra un detenido y, hasta dónde llega nuestro conocimiento, al parecer jamás lo hacen. Por ejemplo, Amnesty International cree que la administración de Sudáfrica ha rehusado informar a los parientes de unos 120 jóvenes secuestrados en Angola en mayo de 1978 en el momento del ataque contra la cárcel del campamento de Kassinga que éstos se encuentran actualmente en custodia con régimen de incomunicación y sin acusación o juicio, en virtud de la Proclama AG.9, transcurridos más de tres años desde que fueron detenidas, en una cárcel especial cerca de Mariental, al sudeste de Windhoek.

62. Las disposiciones tales como la Proclamación AG.9 y la sección 6 de la Terrorism Act autorizan la detención sin juicio básicamente con el fin de interrogar a los presos. En Namibia esas leyes se vinculan normalmente al empleo de la tortura. Ha habido muchos testimonios importantes y fehacientes de ex detenidos que, tomados en conjunto, llevan a la conclusión de que la tortura es un procedimiento normal en el interrogatorio de los detenidos, sobre todo de los miembros, partidarios o supuestos simpatizantes de la South West Africa People's Organization (SWAPO).

63. En el transcurso de los últimos meses, Amnesty International ha recibido informaciones fehacientes acerca del uso de la tortura con descargas eléctricas contra varias personas detenidas con régimen de incomunicación en virtud de la Proclama AG.9, en centros de interrogación secretos, a mediados de 1980. Recientemente también se han recibido testimonios personales de torturas a manos de la policía de seguridad de Sudáfrica del Sr. Rauna Nambinga, quien estuvo detenido en virtud de dicha proclama desde mediados de junio hasta principios de noviembre de 1980, y del Sr. Axel Johannes, dirigente de la SWAPO, quien fue detenido varias veces y en total estuvo encarcelado sin juicio durante más de cuatro años y medio de los siete años que precedieron a su salida de Namibia a fines de 1980.

64. Las autoridades sudafricanas también poseen amplias facultades para efectuar detenciones preventivas en virtud de la Proclama AG.26 de 1978, que faculta al Administrador General a ordenar el encarcelamiento indefinido con régimen de incomunicación sin previo juicio de cualquier persona que, a su parecer, constituya una amenaza para el orden público. A tales detenidos, al igual que a los encarcelados con arreglo a la Proclama AG.9, no tienen posibilidad alguna de recurrir a la justicia y, en efecto, se encuentran fuera de la jurisdicción de los tribunales. La Proclama AG.26 constituye un recurso para poner fuera de circulación, durante períodos prolongados y sin justificación, a los opositores de la administración de Sudáfrica. La disposición ha sido usada casi exclusivamente contra los miembros y partidarios de la facción interna y legal de la SWAPO, muchos de los cuales han sido repetidamente encarcelados con régimen de incomunicación durante largos períodos.

65. Cuando varios de estos detenidos fueron puestos en libertad en enero de 1980, se les impusieron restricciones administrativas adicionales, en virtud de "órdenes de liberación" especiales, que sometían su puesta en libertad a varias condiciones algo parecidas a las restricciones comúnmente vinculadas a las órdenes de proscripción en Sudáfrica. A diferencia de las órdenes de proscripción, que al menos en teoría se imponen por períodos de dos a cinco años, las "órdenes de liberación" son de duración ilimitada. Las personas afectadas por dichas órdenes están sometidas a detención domiciliaria parcial, no pueden asistir a reuniones de más de cinco personas y deben comparecer ante la policía a intervalos frecuentes y regulares. Las órdenes de liberación también estipulan en qué lugar puede residir un ex detenido; en algunos casos esto ha equivalido efectivamente al destierro del ex detenido lejos de su hogar. En virtud de las condiciones de las órdenes de liberación, los maestros y otros empleados públicos no pueden seguir ejerciendo sus profesiones.

66. En el transcurso del último año se han celebrado varios juicios políticos con arreglo a las leyes de seguridad de Sudáfrica, en especial la Terrorism Act. En uno de dichos juicios, bien conocido por los miembros del Subcomité, el Sr. Markus Kateka, obrero agrícola, fue condenado a muerte en la Corte Suprema de Windhoek por haber prestado ayuda a guerrilleros de la SWAPO. Es evidente que el caso no comprometía la muerte o lesión de persona alguna, sin embargo el Magistrado Jan Strydom, juez de sentencia, negó permiso al Sr. Kateka para interponer apelación, permiso que le fue concedido ulteriormente por la Corte de Apelaciones de Sudáfrica. Hasta la fecha se aguarda todavía un pronunciamiento de la Corte de Apelaciones en Bloemfontein sobre su apelación y, en caso de confirmarse la condena, será necesario que la comunidad internacional adopte inmediatamente medidas enérgicas y lleve a cabo protestas para evitar su ejecución.

D. Declaración formulada por el Sr. Carl Mau, Secretario General de la Federación Luterana Mundial, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981

67. La Federación Luterana Mundial es una asociación formulada por 98 iglesias y 15 ramas menores pertenecientes a seis continentes. Esas iglesias cuentan con más de más de 54 millones de fieles. Aproximadamente la mitad de esas iglesias luteranas no sólo son miembros de la Federación sino también del CMI. Varias de las iglesias encuadradas en nuestra Federación están radicadas en países que son motivo de preocupación especial para el Subcomité, a saber las de Namibia y Sudáfrica. En conjunto, suman más de 1 millón de miembros.

68. La labor de la Federación se relaciona con la de los organismos especializados de las Naciones Unidas de muy diversas maneras. Para dar un ejemplo, la Federación, por conducto de su Departamento de Servicios Mundiales, ha colaborado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la prestación de asistencia a los refugiados procedentes de Burundi en el conocido asentamiento de Ulyankulu, situado en la República Unida de Tanzania. Antes de la independencia, la Federación trabajó con el ACNUR en relación con los refugiados procedentes de Mozambique y Zimbabwe, en la República Unida de Tanzania y Zambia respectivamente, tanto en los campamentos de exiliados como en la labor de repatriación de esos exiliados a sus respectivos países después de haber obtenido la independencia. Durante muchos años, la Federación ha participado con el ACNUR y con el Comité Internacional de la Cruz Roja en la prestación de asistencia a los naturales de Azania y Namibia exiliados en Botswana, Swazilandia, Zambia y Angola. La Federación contribuye anualmente con millones de dólares EE.UU. a financiar esos programas. Esta amplia experiencia nos ha enseñado que la verdadera solución al sufrimiento de esos exiliados es la descolonización, en el mejor sentido del término, que entraña la independencia política y económica dentro de los confines de unas fronteras seguras. Así pues, estamos deseosos de hacer todo lo que esté a nuestro alcance por ampliar nuestra cooperación con el Comité Especial a fin de dar a conocer a la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización.

69. Quizás sea oportuno exponer brevemente lo que la Federación está haciendo ahora en la esfera de las comunicaciones para pasar a abordar luego sus actividades futuras. Utilizaré ejemplos de los años 1980/1981 que ilustrarán nuestra larga participación en cuestiones de interés común.

70. Nuestro medio básico de comunicación es un boletín de noticias que se publica en los idiomas inglés y alemán. Se denomina Lutheran World Information y se envía por correo a 3.250 redactores y otros suscriptores religiosos y seculares semanalmente. Un resumen más amplio de nuestro servicio de noticias, titulado "How Lutherans Respond to the World", muestra otra de las formas, en este caso en estrecha cooperación con el Concilio Mundial de Iglesias, en que la Federación aborda la cuestión del colonialismo. Durante las reuniones previas a la aplicación, celebradas en Ginebra en enero de 1981, la Federación Luterana Mundial y el Concilio Mundial de Iglesias asistieron a las reuniones informativas y a las conferencias de prensa, reunieron documentos e hicieron declaraciones. Todos estos documentos se compilaron en un volumen que se puso a disposición del público una semana después de concluidas las infructuosas reuniones.

71. El año pasado, la Federación encargó al Sr. Tunguru Huaraka, namibiano y jurista internacional, que investigara los antecedentes jurídicos de Walvis Bay. El Sr. Niall MacDermot, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas, con quien mantenemos estrechas relaciones, escribió el prólogo de ese estudio. Es obvio que este documento no está destinado a tener una amplia difusión pública, pero se ha distribuido a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, a varios organismos de las Naciones Unidas y a muchos juristas.

72. Se puede decir que prácticamente todas las semanas se publica en el boletín de noticias un artículo relacionado con el apartheid, el colonialismo o el racismo que después se difunde al aparecer en la prensa religiosa y secular en todo el mundo. No es raro que el Gobierno de Sudáfrica prohíba algunos de los números. Sus títulos son los siguientes: "South African National Congress - The Vanguard Against Apartheid"; "Lutheran Leaders in the United States Fault Salvador Policy (neo-colonism)"; "White South Africa Believes in Violence in Namibia"; y "Publication of an Enlarged Edition of Namibia Documentation".

73. Nuestro representante de Nueva York en las Naciones Unidas escribe artículos periódicos actualizados sobre la situación en Namibia. Estos artículos se distribuyen a más de 1.000 personas, quienes a su vez los reproducen o piden otros ejemplares para reproducirlos, y son ampliamente citados en la prensa religiosa, en publicaciones periódicas sobre los derechos humanos, etc. En los Estados Unidos, para que los fieles adultos y jóvenes, puedan estudiar más detalladamente la cuestión de la descolonización, nuestro representante en Nueva York ha preparado una documentación de estudio y acción que contiene muchas publicaciones de las Naciones Unidas contra el apartheid y materiales conexos junto con guías de estudio y sugerencias para la acción política y económica.

74. Las Iglesias pertenecientes a la Federación tienen sus propias publicaciones periódicas y sus recursos para contribuir a la formación de la opinión pública. Una de estas publicaciones es The Lutheran, que tiene una tirada de 585.000 ejemplares y se publica dos veces al mes. En uno de sus últimos números se publica un artículo sobre el bombardeo de la imprenta de la Iglesia Evangélica Luterana Ovambokavango de Namibia. Además, la Iglesia Luterana de los Estados Unidos está a punto de concluir el rodaje de una película contra el apartheid, que tendrá gran influencia en el pensamiento de los centenares de miles de personas que la verán en los próximos años.

75. En la Asamblea de la Federación Luterana Mundial, celebrada en Dar es Salaam en 1977, se aprobó una resolución en la que se hacía un llamamiento a las Iglesias Luteranas, especialmente a las de Africa meridional, para que renunciaran públicamente al apartheid por ser contrario a la fe cristiana y para que promovieran el cambio. Las Iglesias Luteranas de todo el mundo acogieron con toda seriedad esta resolución. En los Estados Unidos, una de ellas votó en favor de retirar sus inversiones de las empresas de los Estados Unidos que realizan actividades en Sudáfrica. Nuestra Comisión Internacional de Estudios decidió recientemente fomentar en el seno de la Federación el análisis de todas sus relaciones financieras con el fin de determinar si se está prestando apoyo directo o indirecto al apartheid y tomar las medidas apropiadas. Además, nos complace saber que la Junta de la Iglesia Evangélica Luterana de Alemania en Namibia ha lanzado un reto a la política de segregación del Gobierno en las escuelas y ha anunciado que "por nuestra fe y nuestro credo hemos de considerar que esta política es contraria a la voluntad de Dios y constituye una burla del espíritu de reconciliación".

E. Declaración formulada por el Sr. Wilfrid Grenville-Grey, representante del Fondo Internacional de Defensa y Ayuda para el Africa Meridional, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981

76. Desearía ofrecer un breve resumen y explicación de la laoor que el Fondo ha venido realizando en los últimos 25 años y después referirme al trabajo conjunto que podríamos realizar en el futuro para la difusión de información soore el empeoramiento de la situación en Africa meridional.

77. Ya en 1952, año en que el African National Congress of South Africa (ANC) organizó la Campaña de Desafío, nuestro Presidente, el Canónigo John Collins, se dedicaba a recaudar fondos para apoyar a los que luchaban contra el apartheid que se encontraban en prisión, y para ayudar a sus familiares. En 1956, cuando se detuvo a 156 hombres y mujeres acusados de alta traición, el Canónigo Collins reunió 400.000 dólares EE.UU. para financiar la defensa ante los tribunales y brindar apoyo a sus familias. Cuatro años y medio después las 156 personas eran absueltas.

78. Desde 1956, el Fondo ha estado en plena actividad a fin de promover sus tres objetivos principales:

- a) prestar ayuda, defender y rehabilitar a las víctimas de leyes injustas y de procedimientos opresivos y arbitrarios;
- b) ayudar a sus familias;
- c) mantener viva la conciencia del mundo respecto de los problemas planteados.

79. En los últimos 25 años, la cifra de procesos políticos y de personas sentenciadas ha aumentado ininterrumpidamente. En 1978, hubo 76 procesos políticos; fueron condenadas 194 personas y la suma de sus penas asciende a un total de 688 años. Actualmente se encuentran en prisión cumpliendo condenas derivadas del régimen de apartheid 500 personas, 41 de las cuales (incluidos 20 namioianos) han sido condenados a cadena perpetua. No existe remisión para los presos políticos, sea cual fuere la duración de la pena. Los presos de Robben Island se hallan en penosas condiciones y han de sufrir los rigores del clima.

80. El Sr. Nelson Mandela, dirigente del ANC, está encarcelado desde 1963. Su esposa lo visita de cuando en cuando, pero tienen que conversar a través de una malla y no se les ha permitido tocarse en 18 años.

81. En Sudáfrica y Namibia debe haber actualmente cerca de 1.000 presos políticos y proscritos. Cuando los presos políticos son puestos en libertad, generalmente se les hace objeto de órdenes de proscripción. Se les somete a un estricto toque de queda, están obligados a presentarse ante la policía periódicamente y solamente se les permite hablar con una persona a la vez. En realidad, es como vivir en una prisión sin rejas. La práctica de la proscripción contradice un principio fundamental de la jurisprudencia occidental, a saber, nadie debe cumplir condena dos

veces por el mismo delito. Aunque no se dicten órdenes de proscripción contra estos ex presos, se les hostiga y, generalmente, les resulta imposible conseguir empleo. Hay que prestarles ayuda continuada para obtener su rehabilitación y que puedan mantenerse en contacto con sus familias.

82. Si suponemos, con arreglo a unos cálculos moderados, que cada uno de los presos políticos tiene una familia a su cargo compuesta de cinco personas, hay 5.000 mujeres y niños privados del sostén de la familia. Actualmente se obliga a los magistrados a dictar sentencias mínimas de no más de cinco años por los llamados delitos políticos, de manera que las familias tendrán que afrontar períodos de separación no inferiores a cinco años y quizás de por vida. Actualmente el salario de subsistencia es de 200 rand mensuales por persona en la mayoría de las ciudades sudáfricanas. Esta cifra da una idea de las grandes sumas que se requieren para que estas personas acosadas puedan simplemente sobrevivir.

83. Aunque el Fondo recibe el generoso apoyo del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, de algunos donantes nacionales y de algunos particulares, la suma que se recibe es muy inferior a las cantidades que se requieren para proporcionarles una ayuda equivalente a un salario de subsistencia. Esperamos recibir mucho más apoyo de muchos otros gobiernos. No olvidemos nunca las palabras del profesor Harold Laski: "Los presos políticos que padecen la tiranía son los heroes de todos los hombres libres".

84. Permítaseme abordar ahora una serie de cuestiones que surgen siempre cuando se examina la labor del Fondo. En primer lugar, se nos pregunta a menudo cómo es posible que nos comprometamos a afrontar los gastos de defensa ante los tribunales - ya que un proceso importante puede costar más de 200.000 dólares EE.UU. - cuando el sistema de apartheid ha creado deliberada y sistemáticamente toda una red de leyes de seguridad que inclinan la balanza tan injustamente en contra del acusado. Creemos que, a pesar del sistema judicial tan gravemente pervertido que impera en Sudáfrica, es preferible usar lo poco de justicia que queda antes que rendirse. Hasta personas que han sido procesadas con arreglo a la Terrorism Act pueden ser absueltas. En 1978, fueron acusadas 105 personas con arreglo a las disposiciones de la Ley y se absolvió a 49 de ellas, aun cuando el promedio de tiempo que permanecieron detenidas antes de ser acusados fue de 85 días, largos días de aislamiento, interrogatorios y a veces torturas. Es posible incluso apelar de las sentencias de muerte, como sucedió recientemente en el caso del Sr. James Mange y, como esperamos que suceda, debido a las presiones que se están ejerciendo en todo el mundo, con el caso del Sr. Marcus Kateka de Namibia.

85. Los propios movimientos de liberación creen que vale la pena ser defendido por el mejor abogado de que se disponga y que es infinitamente preferible tal defensa a la del letrado de oficio que el Gobierno sudafricano les designaría en otro caso. Los dirigentes de los movimientos de liberación piden reiteradamente al Fondo que continúe brindándoles su enérgico apoyo, defensa y ayuda. Cuando los acusados hablan al final del proceso, generalmente pronuncian discursos históricos, tales como el discurso del Sr. Nelson Mandela en el Juicio de Rivonia, que continúa inspirando y uniendo a todos los que luchan por la libertad en Sudáfrica y en el mundo entero.

86. El Fondo ha podido comprobar mediante un notable testimonio directo del propio Gobierno sudafricano, que los procesos políticos en que participan los mejores abogados son motivo de inquietud para el régimen. En mayo de 1978, el Sr. J. Kruger, entonces Ministro de Justicia, pronunció un discurso ante el Parlamento de Sudafrica, del cual extraigo estas citas:

"Toda solicitud de libertad condicional, toda objeción que se haga al procedimiento y toda protesta por conducta impropia de parte de la policía brinda una ocasión para organizar manifestaciones políticas que se convierten en noticia. Cuanto más largo sea el juicio, mayores oportunidades habrá de organizar manifestaciones dentro y fuera de los tribunales. De esa forma, se mantiene tan ocupados a un número considerable de policías y funcionarios de los tribunales durante esos juicios que es imposible que esos policías realicen entretanto otras actividades subversivas. Mientras un tribunal con su personal se ocupa de un caso concreto, no se puede celebrar el juicio siguiente.

Resulta mucho más fácil convencer a un hombre para que se entrene como terrorista o saboteador, si se le garantiza que en caso de ser detenido se pagarán los gastos de su defensa, y si tiene que cumplir condena en prisión, se pagarán sus estudios y se cuidará de su esposa e hijos. En consecuencia, los que promueven la revolución en Sudáfrica tratan de suministrar este tipo de servicio a quienes han de correr los riesgos derivados de sus actividades subversivas. Además, los que proporcionan los fondos pueden determinar a quién se ha de defender, quién asumirá la defensa y cómo deberá desarrollarse ésta. Un proceso largo ofrece un excelente material de propaganda que se puede usar con eficacia contra nosotros."

87. He ahí un valioso e inesperado testimonio que demuestra que es sumamente importante, mientras existan abogados sudafricanos competentes que asuman la defensa de los casos políticos proporcionar apoyo en los tribunales a los procesados por luchar contra el apartheid.

88. A menudo se nos pregunta cómo decide el Fondo apoyar a un determinado movimiento de liberación. El Fondo ayuda a todas las personas, sin distinción de credo político, en la lucha por la liberación. Ayudamos también a personas honradas que no tienen filiación política y que son víctimas del apartheid. El Fondo, al colaborar con los movimientos de liberación, toma muy en cuenta las decisiones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en materia de reconocimiento oficial. En las Naciones Unidas, el Fondo mantiene relaciones constantes y amistosas con los dirigentes del ACN y del Pan Africanist Congress of Azania (PAC) y con todos los refugiados de Africa meridional que viven actualmente en América del Norte.

89. Por último, a veces se nos pregunta también cómo es posible que el Fondo, que tiene raíces cristianas y humanitarias y cuyo Presidente fue un distinguido fundador de la Campaign for Nuclear Desarmament, puede tolerar actos de violencia. El Fondo, de hecho, por su orientación humanitaria, no suministra dinero para armas ni apoya la violencia. En los primeros años de la lucha por la liberación, los que se oponían al apartheid, encabezados por el Jefe Luthuli, galardonado con el Premio Nobel de la Paz, propugnaban una política de no violencia. Como a sus protestas no

violentas se respondía reiteradamente con la violencia y la represión, decidieron que ellos también deberían empezar a responder con la violencia a la violencia. El canónigo Collins nos dice siempre que la violencia engendra violencia, y que, por lo tanto, las naciones poderosas del mundo, antes de que sea demasiado tarde deben unirse a fin de ejercer una presión no violenta sobre Sudáfrica.

90. E incluso ahora, los propios combatientes por la libertad consideran que la violencia debe ser el último recurso. Escuchemos las palabras de Stanley Nkosi, pronunciadas durante su juicio en 1979:

"Por último, creo sinceramente en la legalidad. Mientras el objetivo primordial de las leyes sea proteger y promover el bienestar de los pueblos a los que se aplican, esas leyes son justas y legítimas; tienen mi aprobación y siempre las cumpliré. Pero cuando el primer objetivo de las leyes es la protección y la promoción de los intereses de una minoría - los blancos, en detrimento de la mayoría, los negros - esas leyes son injustas y no puedo respetarlas ni aprobarlas. Me esforzaré siempre para acabar con esas leyes, hasta que prevalezca la justicia.

Siempre fui consciente de la posibilidad de ir a la cárcel, pero, como otros antes que yo, no podría hacer otra cosa que vivir como un hombre y con dignidad."

91. En 1830, el Sr. William Cobbett, gran radical inglés, dijo exactamente lo mismo: "el gran derecho de todos, y sin el cual, de hecho, no hay derecho alguno, es el derecho a tomar parte en las leyes que nos rigen". ¿Quién se atrevería a decir que 150 años después Stanley Nkosi exige demasiado y demasiado pronto?

92. Quisiera referirme brevemente a las publicaciones del Fondo, que son muy variadas. En los últimos años hemos colaborado en materia de publicaciones con el Centro contra el Apartheid. Se está trabajando en una serie de publicaciones sobre Sudáfrica y Namibia. Estamos a punto de publicar un informe sobre los sufrimientos actuales del pueblo de Namibia y también sobre la actuación de la policía y el ejército. El tema de otro posible informe el pueblo de Walvis Bay, que corre el peligro de no participar de la independencia cuando Namibia la obtenga. En este momento pudiera ser muy útil también un folleto muy breve, bien ilustrado y similar a This is Apartheid. Nos sentiríamos muy complacidos de formular, conjuntamente con el Subcomité, una propuesta en materia de publicaciones conjuntas que fuera aceptable para el Subcomité.

93. Por último, quisiera señalar a la atención de los miembros del Comité el documento que preparamos recientemente para la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, un resumen conciso y actualizado de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde 1976. Desde el levantamiento de Soweto - y esta semana se conmemora el quinto aniversario de este transcendental acontecimiento - la mayoría oprimida ha dado constantes muestras de malestar y rebeldía. Los resultados de las últimas elecciones, el establecimiento del Consejo del Presidente, la desegregación de algunos teatros y algunas playas, son acontecimientos de poca importancia si se les compara con la acción popular continuada desde hace ya cinco años, las protestas y la rebelión en relación con la educación, los salarios, los derechos de los trabajadores a organizarse, los alquileres, los precios de los

transportes, las detenciones y procesos judiciales. En este último informe, se llegó a la conclusión de que el precio que haya que pagar en vidas humanas y recursos económicos en la región de Africa meridional por la liberación dependerá, en parte, de que el movimiento internacional contra el apartheid pueda impedir que el régimen continúe recibiendo asistencia de fuentes extranjeras. Nos estimula la declaración que hiciera el nuevo Presidente de Francia la semana pasada: "estoy en contra de todo tipo de racismo; hay que aceptar la preeminencia de los grandes principios universales o abandonar toda esperanza de hacer progresos en la sociedad mundial".

F. Declaración formulada por la Sra. Cheryl Danley, representante del Fondo Internacional de Defensa y de Ayuda para el Africa Austral, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981

94. La proximidad del décimo aniversario de la decisión de la Corte Internacional de Justicia sobre la ilegalidad de la ocupación de Namibia por Sudáfrica nos recuerda que Namibia todavía no es libre y que no se está más cerca de un arreglo del problema namibiano que en 1977, cuando el Grupo de Contacto occidental (los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, la República Federal de Alemania y el Canadá) intervinieron oficialmente en las negociaciones para la independencia de Namibia.

95. Los miembros del Fondo observamos con pesar que en ese período Sudáfrica ha continuado sus ataques incesantes contra los hombres, mujeres y niños de Namibia y contra los países vecinos, especialmente Angola. El ataque de Sudáfrica al campamento de Kassinga se produjo hace poco más de tres años. Los civiles capturados en ese ataque continúan detenidos por Sudáfrica. Se calcula que, desde 1975, las incursiones y ataques de Sudáfrica contra Angola han causado daños por valor de 7.000 millones de dólares de los Estados Unidos. Angola informó de que, entre el 11 de junio de 1979 y el 31 de diciembre de 1980, las fuerzas militares de Sudáfrica habían realizado 13 acciones importantes, 925 violaciones del espacio aéreo mediante vuelos de reconocimiento, 81 bombardeos de artillería y 33 ataques con helicópteros. Se calcula que, en ese mismo período, 400 civiles angoleños resultaron muertos y 640 heridos por las fuerzas militares de Sudáfrica. El hecho de que Sudáfrica lleva a cabo regularmente incursiones contra objetivos civiles en Angola fue confirmado por el Sr. Trevor Edwards, del Reino Unido, que había luchado con el 32º batallón de mercenarios, y también por otros mercenarios, ante la Comisión investigadora internacional, reunida en febrero del presente año.

96. Se sabe que, durante ese período, el Grupo de Contacto occidental estuvo negociando con las Naciones Unidas y con Sudáfrica para lograr una solución del problema de Namibia. Sin embargo, Sudáfrica ha conseguido afianzar su control en las esferas diplomática, política y militar, tanto dentro como fuera del país. Desde 1978, ha aumentado el poderío del ejército de ocupación de Sudáfrica, cuya fuerza actual se calcula en 100.000 hombres.

97. Esas iniciativas diplomáticas no han aliviado la represión de Sudáfrica en el país. No han cesado las proscipciones, las detenciones sin juicio ni la tortura. La guerra de Sudáfrica contra la población civil de Namibia está destruyendo el armazón mismo de la sociedad. Los habitantes del norte son especialmente vulnerables a la violencia de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica y de la fuerza militar y policial autóctona de reciente creación. Un periodista del Windhoek Observer señala que "los vehículos del ejército de Sudáfrica destruyen las cercas y los cultivos del pueblo de lengua ovambo cuando pasan por sus tierras". Observa asimismo que los soldados no persiguen a los guerrilleros de la SWAPO sino que "se dirigen a los civiles y empiezan a golpearles, preguntándoles por qué no disparan contra los miembros de la SWAPO".

98. Un representante de la Iglesia Luterana en América, el Reverendo John Evenson, me comunicó después de su reciente viaje a Namibia que había sido testigo de la forma en que los soldados sudafricanos aterrorizaban a la población de Oniipa. Los soldados habían hecho una redada de más de 50 personas, los habían formado en círculo y apuntaban a sus espaldas con ametralladoras mientras les obligaban a gritar "odiamos a la SWAPO", "amamos al hombre blanco". Las personas que no habían respondido con bastante rapidez eran golpeadas, y se llevaron detenidas a varias de ellas. Una joven namibiana de la región que ahora vive en los Estados Unidos confirmó que este tipo de sucesos era habitual. Al conocer el relato del Reverendo Evenson, replicó: "Me sorprende que sólo lo presenciara una vez durante su estancia, porque sucede continuamente". El Reverendo Evenson informó también de que la mayor parte de familias que había conocido habían perdido por lo menos un miembro, que había sido detenido, había desaparecido o había muerto en manos de personal militar o de la policía de Sudáfrica.

99. Este tipo de sucesos son especialmente graves si se observa que están dirigidos principalmente contra presuntos partidarios de la SWAPO y que Sudáfrica ya ha declarado que sólo está dispuesta a celebrar elecciones si tiene la seguridad de que la SWAPO no puede ganarlas. Ciertamente, las proporciones de este genocidio son claras a causa del amplio apoyo de que goza la SWAPO en Namibia.

100. Un hecho casi tan inquietante como el anterior es la poca atención que los medios de comunicación internacionales han prestado a esas atrocidades. En nuestra publicación bimensual Focus on Political Repression in Southern Africa pondremos en conocimiento de nuestros lectores los hechos que les he relatado, pero consideramos que aún puede hacerse mucho más para que nuestro público de todo el mundo cobre conciencia de la crueldad del régimen colonial que todavía impera en Namibia.

101. Los miembros del Fondo estamos preocupados asimismo por los esfuerzos constantes del régimen de apartheid por consolidar su ocupación ilegal del Territorio mediante cambios constitucionales y administrativos.

102. Esas medidas se han visto estimuladas por la condescendencia o la inadvertencia, o ambas cosas, del Grupo de Contacto occidental. En el Consejo de Seguridad, los cinco Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contacto votaron en contra de cualesquiera medidas de la Potencia colonial encaminadas a convocar unilateralmente elecciones, y declararon que la comunidad internacional consideraría nulas y carentes de validez esas elecciones. Sin embargo, la Democratic Turnhalle Alliance, que resultó elegida mediante ese proceso en

diciembre de 1978, participó en lugar de Sudáfrica en las reuniones previas a la aplicación celebradas en Ginebra. Se habla de alcanzar un acuerdo sobre Namibia que sea aceptable para las partes del país, a pesar de que el proceso en que resultaron elegidas fue condenado por la comunidad internacional.

103. Observamos asimismo el papel que desempeñan los medios de comunicación internacionales en la configuración de la opinión pública. Por ello es inquietante leer que los servicios cablegráficos internacionales de noticias se refieren a la Democratic Turnhalle Alliance como el "Gobierno de Namibia apoyado por Sudáfrica".

104. Desde el comienzo de la iniciativa diplomática occidental hace cuatro años, el Gobierno de Sudáfrica ha conseguido mejorar su posición en las negociaciones para la independencia de Namibia. En 1978, se reconocía que las partes del conflicto eran Sudáfrica, que la comunidad internacional consideraba entonces una entidad ilegal que ocupaba por la fuerza el Territorio de Namibia, por una parte, y el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, por otra. En la actualidad estamos presenciando las maniobras que realiza el Grupo de Contacto occidental para restablecer "la credibilidad y la confianza", a petición del régimen ilegal. Al mismo tiempo se produce un socavamiento de la SWAPO, reconocido como el único y auténtico representante del pueblo namibiano, en el proceso de negociaciones. En 1978, la comunidad internacional amenazó a Sudáfrica con sanciones y un embargo de petróleo por su negativa a conceder la independencia a Namibia. Hoy en día, no sólo ha disminuido la cooperación de Sudáfrica sino que somos testigos de agresiones de Sudáfrica contra Estados soberanos vecinos.

105. Quienes están en condiciones de suministrar información correcta sobre la situación deben poner fin a esas acciones de Sudáfrica y a su influencia en la opinión pública. Formulamos esta declaración en cumplimiento de los objetivos del Fondo, consistentes en mantener viva la conciencia mundial de esas cuestiones. Recientemente, un representante del Gobierno de los Estados Unidos declaró, al dar la bienvenida a los Estados Unidos al Primer Ministro Botha de Sudáfrica, que el pueblo de los Estados Unidos había dado al Gobierno un claro mandato respecto de la formulación de una política. Yo diría más bien que el mandato que se dio a los cinco Gobiernos occidentales miembros del Grupo de Contacto para alcanzar una auténtica independencia en Namibia sólo puede ser claro si los pueblos de esos países son plenamente conscientes de la realidad de la situación en Namibia.

106. Con este fin, el Fondo desearía formular las siguientes recomendaciones. Sobre la base de mi reciente participación en el seminario sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, celebrado en Detroit bajo los auspicios del Departamento de Información Pública de la Secretaría, creo que este tipo de seminarios internacionales, celebrados en colaboración con organizaciones no gubernamentales en las principales ciudades de los países del Grupo de Contacto occidental, resultarían útiles para aplicar la resolución 35/120 de la Asamblea General, relativa a la difusión de información sobre la descolonización.

107. También es sumamente importante mantener al público informado sobre la lucha cotidiana del pueblo de Namibia en su propio país. Su heroico esfuerzo en este sentido, bajo la dirección de la SWAPO, ha estimulado en el pasado a la comunidad internacional a adoptar medidas encaminadas al logro de la independencia de Namibia.

G. Declaración formulada por el Sr. Richard Harvey, representante de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981.

108. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas considera que la permanencia del colonialismo y los crímenes que lo acompañan, el racismo y el apartheid, constituye una de las principales amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

109. La Asociación se fundó en 1946 para defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas y para asegurar una acción común por parte de los juristas encaminada al mantenimiento de la paz y la cooperación entre las naciones, para restablecer, defender y desarrollar los derechos y libertades democráticos y "para promover la independencia de todos los pueblos y oponerse a cualesquiera restricciones a esa independencia, tanto en el derecho como en la práctica" (Constitución de la Asociación, Artículo 2).

110. Con este fin, la Asociación ha realizado constantemente investigaciones independientes sobre supuestas violaciones de los derechos humanos y especialmente del derecho a la libre determinación. Mediante la realización de numerosas investigaciones de determinación de hechos y mediante el envío de observadores jurídicos como testigos en procesos de importancia internacional, la Asociación ha podido prestar asistencia a la comunidad mundial al dar a conocer violaciones patentes y comprobadas de los derechos humanos. En muchos casos, gracias a la intervención oportuna de la Asociación, se ha logrado la liberación de presos políticos y el mejoramiento de instituciones jurídicas represivas.

111. La Asociación ha apoyado constantemente a los movimientos de liberación popular en sus luchas para librar al mundo del colonialismo. En nuestro reciente Congreso, tuvimos el especial honor de contar con la presencia de distinguidos representantes jurídicos del ANC, la SWAPO, la República Democrática Árabe del Sáhara y el movimiento de liberación de Puerto Rico.

112. El 11.º Congreso de la Asociación se celebró en Malta del 13 al 17 de noviembre de 1980 y los 600 juristas de más de 70 países reunidos allí hicieron público un "Llamamiento a la comunidad mundial de juristas", en que se declaraba, entre otras cosas, lo siguiente:

"Nos manifestamos a favor de un nuevo orden internacional democrático y deseamos construir ese orden en un contexto de distensión, desarme y paz.

Deseamos contribuir a la aplicación eficaz del derecho de todos los pueblos a la independencia nacional y a la libre elección de su forma de desarrollo, en el marco de un orden económico internacional nuevo y justo y en condiciones de respeto general por los derechos y libertades esenciales de los seres humanos.

Con este fin, reafirmamos el derecho fundamental sagrado e inalienable de todo ser humano y de todo pueblo a la vida y a la paz."

113. Siguiendo esos principios, la Asociación manifiesta su agradecimiento por esta oportunidad de compartir su preocupación cada vez mayor por los acontecimientos internacionales más recientes.

114. Al poner de relieve algunos de los aspectos fundamentales de la contribución de la Asociación a la lucha mundial contra el colonialismo, nos concentraremos principalmente en Sudáfrica, Namibia, Puerto Rico y el Sáhara Occidental. La Asociación siempre ha condenado claramente toda represión colonialista y toda negación de los derechos humanos en otras partes del mundo, entre las que recientemente se cuentan Timor Oriental, Micronesia (Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico), Brunéi y las Islas Malvinas (Falklan Islands).

Sudáfrica y Namibia

115. Con respecto al Africa meridional, en primer lugar, los enormes progresos efectuados para liberar a los pueblos del mundo del colonialismo especialmente después de la aprobación de la crucial resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, se enfrentan hoy a un desafío sumamente grave.

116. Ese desafío fue definido con gran claridad por el Presidente del ANC, Sr. Oliver Tambo, en su declaración formulada en la 476a. sesión del Comité Especial contra el Apartheid, celebrada el 11 de junio de 1981:

"Nos inquieta que en este momento el Gobierno de Reagan haya decidido adoptar al régimen de apartheid como amigo y aliado. Ello no puede tener otro propósito que la legitimación del propio sistema de apartheid, ... la introducción del régimen en la comunidad de naciones y la división de la comunidad internacional en su apoyo a la causa del pueblo de Namibia y de Sudáfrica. En definitiva, esa declaración sienta las bases para una intervención, de parte de los racistas, en la lucha de Sudáfrica."

117. El hecho de que esa declaración esté acompañada además por un aumento sin precedentes de los gastos militares encaminados a una carrera de armamentos que amenaza a la paz mundial fortalece la decisión de la Asociación de responder al llamamiento del Presidente Tambo en el sentido de "dirigirse a los pueblos y obtener de ellos apoyo para la aplicación de resoluciones relativas a sanciones".

118. La Asociación es consciente de esta necesidad, y sus actividades más recientes en apoyo de las luchas de liberación de los pueblos del Africa meridional, que incluyen una misión de determinación de hechos enviada a los Estados de primera línea en 1978, seguida por una Conferencia Internacional contra el Racismo y el Apartheid, celebrada en Baku (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) en septiembre de ese año. En Angola, Mozambique y Zambia, la misión entrevistó a refugiados de los regímenes ilegales de Rhodesia del Sur, Sudáfrica y Namibia y celebró conversaciones de alto nivel con dirigentes del Patriotic Front, el ANC y la SWAPO. Ministros de los tres Estados de primera línea suministraron a nuestros delegados amplia información sobre las violaciones casi cotidianas de su territorio y sobre los criminales ataques a su población civil por soldados regulares y mercenarios del régimen racista.

119. A su regreso, los delegados pusieron los resultados de su indagación en conocimiento de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en Ginebra, antes de asistir a la Conferencia de Baku.

120. En esa conferencia, la Asociación reconoció expresamente al ANC y a la SWAPO como representantes únicos y auténticos de los pueblos de Sudáfrica y Namibia, respectivamente, y prometió que la comunidad mundial de juristas democratas proporcionaría toda la asistencia posible para promover la comprensión y el apoyo internacionales con respecto a sus justas luchas.

121. La Asociación ha participado en todos los principales simposios y conferencias internacionales sobre el Africa meridional y muchos de nuestros miembros participan en la labor de la Comisión investigadora internacional de los crímenes de los racistas en el Africa meridional.

122. La Asociación apoya firmemente la petición de sanciones amplias y obligatorias de las Naciones Unidas, que abarquen todos los aspectos de las relaciones económicas, militares, nucleares, diplomáticas, deportivas y culturales con el régimen de apartheid. Asimismo, la Asociación ha instado a todos los Estados a adoptar medidas unilaterales, especialmente en apoyo del embargo de petróleo contra Sudáfrica. Esas medidas exigen todo el apoyo material posible a los Estados de primera línea en sus esfuerzos por liberarse de la hegemonía económica de Sudáfrica.

123. Es necesario que se concedan plenos derechos de prisioneros de guerra a los combatientes capturados del ANC y de la SWAPO y que se ponga inmediatamente en libertad a los numerosos presos políticos encarcelados en las prisiones inhumanas de Sudáfrica. Por consiguiente, la Asociación ha pedido concretamente la liberación de los Sres. Nelson Mandela y Herman Ja Toivo, dirigentes legítimos de su pueblo.

124. En una de las muchas resoluciones aprobadas en su Congreso de Malta, la Asociación expresó su rechazo total de las maniobras de los Estados del Grupo de Contacto, dirigidos por el Gobierno de Reagan, encaminadas a asistir a Sudáfrica en su dominio de Namibia. Condenamos asimismo la continuación del pillaje de la riqueza mineral de Namibia por parte de esos Estados del Grupo de Contacto, en contravención del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia.

125. En respuesta al llamamiento del Presidente Tambo en el sentido de "dirigirse a los pueblos", el representante de la Asociación ante las Naciones Unidas preside en la actualidad la secretaría ejecutiva de una conferencia nacional de solidaridad con las luchas de liberación de los pueblos del Africa meridional, que se celebrará en Nueva York en octubre de 1981. Organizaciones y particulares, en representación de las esferas del trabajo, la iglesia, el espectáculo, el deporte, y los derechos jurídicos y civiles, se han comprometido a reunir un millar de delegados en esa conferencia de trabajo, de la que surgirán estrategias regionales y nacionales para obtener la participación de un número mucho mayor de ciudadanos de los Estados Unidos en una campaña con los siguientes objetivos:

- a) El aislamiento total de Sudáfrica;
- b) La retirada inmediata de Sudáfrica de Namibia;

- c) El fortalecimiento del embargo obligatorio de armas para hacerlo más eficaz y para que incluya la colaboración nuclear;
- d) La aprobación y aplicación por las Naciones Unidas de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, incluido un embargo eficaz de petróleo;
- e) Un aumento del apoyo político y la asistencia material al pueblo de Namibia, por conducto de la SWAPO, y al pueblo de Sudáfrica, por conducto del ANC;
- f) Un aumento del apoyo a los Estados de primera línea, a la vista de los crecientes intentos de Sudáfrica para desestabilizarlos.

126. La Asociación continuará prestando el apoyo más firme posible a esta conferencia, teniendo especialmente en cuenta las observaciones de la resolución 35/118 de la Asamblea General sobre la importancia de la publicidad como instrumento para promover las metas y propósitos de la descolonización.

Sáhara Occidental

127. La Asociación ha apoyado siempre el derecho a la libre determinación de la República Democrática Árabe del Sáhara y ha condenado la agresión, el expansionismo y las violaciones de los derechos humanos del Gobierno de Marruecos.

128. En diversas ocasiones, miembros de la Asociación han visitado el Sáhara Occidental para investigar sobre el estado de guerra e informar al respecto, así como para expresar la solidaridad de la Asociación con los objetivos de la República Democrática Árabe del Sáhara. Nos impresionó favorablemente, el eficaz aparato de estado que, a pesar de la guerra, se ha organizado para proporcionar todos los servicios sociales y administrativos.

129. En resoluciones de fecha 4 de marzo de 1981, la Asociación expresó su apoyo permanente a la República, que ha logrado dominar parte del territorio del opresor colonialista. La Asociación expresaba su satisfacción por los frecuentes ofrecimientos de negociaciones de paz formuladas por la República y reconocía que la decisión de poner fin a la guerra dependía del Rey y del Gobierno de Marruecos. Por consiguiente, la Asociación declaró lo siguiente:

"Todos los Estados que continúan proporcionando a Marruecos apoyo militar, financiero, económico y diplomáticos para sus políticas expansionistas tienen el deber de poner fin a su asistencia que sólo sirve para intensificar la guerra agresiva contra la República Democrática Árabe del Sáhara y contra el pueblo saharauí.

En particular, los Gobiernos de Francia y de los Estados Unidos, en su calidad de miembros permanentes del Consejo de Seguridad y debido al papel decisivo que desempeñan al proporcionar apoyo militar y diplomático a Marruecos, tienen una responsabilidad especialmente grave en relación con la continuación de la guerra en el Sáhara Occidental y con el peligro de que esa guerra pueda extenderse por toda esa parte del Africa."

130. La Asociación ha apoyado siempre el derecho del pueblo de Marruecos a la independencia y a la recuperación de su soberanía nacional. Con frecuencia hemos adoptado medidas de apoyo a sus derechos humanos. Por consiguiente, el recibo de una lista de personas "desaparecidas" de familias saharauis ha constituido un motivo de especial preocupación.

131. La constante negativa del Gobierno de Marruecos a suministrar información sobre la suerte de prisioneros de guerra saharauis constituye una violación de los Convenios de Ginebra, de los que Marruecos es signatario. También contrasta claramente con la buena disposición permanente de la República Democrática Árabe del Sáhara a permitir el reconocimiento de los prisioneros de guerra marroquíes por parte de organismos humanitarios internacionales y de periodistas.

132. Por consiguiente, la Asociación ha hecho un llamamiento al Gobierno de Marruecos para que aplique los Convenios de Ginebra, e instamos a todos los organismos humanitarios a que desplieguen todos los esfuerzos posibles para lograr que Marruecos acate las leyes de la guerra.

Puerto Rico

133. La constante indiferencia del Gobierno de los Estados Unidos al deseo de independencia y libre determinación del pueblo de Puerto Rico se debe claramente a que la presión internacional es insuficiente. Una vez más, es de suma importancia informar de manera más completa a la masa de la población.

134. La Asociación ha adoptado una posición de completa solidaridad con la lucha del pueblo de Puerto Rico por la libre determinación y la independencia. En el Congreso de Malta se hizo un llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos "para que pusiera fin a todo tipo de dominación militar y naval, prácticas y bombardeos en la isla de Puerto Rico, incluida la isla de Vieques, y para que pusiera fin a toda represión política contra el pueblo de Puerto Rico y especialmente contra quienes participan en la lucha por la liberación nacional". Además, el Congreso condenó "la explotación económica y la destrucción del medio ambiente de Puerto Rico por parte de las empresas transnacionales con la asistencia del Gobierno de los Estados Unidos, ... las acciones de los Gobiernos de los Estados Unidos y Puerto Rico que han tenido como consecuencia la muerte de Cristóbal Rodríguez, Carlos Soto Arrivi y Darío Rosado" y "la instalación en Puerto Rico de campamentos de detención para refugiados e inmigrantes". La Asociación "apoya la petición de que se conceda a los combatientes por la libertad puertorriqueños capturados la condición de prisioneros de guerra, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el derecho humanitario internacional". Además, la Asociación "insta al Gobierno de los Estados Unidos a que transfiera inmediatamente todos los poderes soberanos al pueblo de Puerto Rico como requisito previo a cualquier acto de libre determinación" e "insta al Gobierno de los Estados Unidos a que cese la promoción de la asimilación de Puerto Rico y elimine la posibilidad de constituirse en Estado federado como solución para su condición política".

135. La Asociación opina que el camino hacia la descolonización exige la información más amplia posible sobre la auténtica situación en el interior de Puerto Rico, incluidas la realización de un estudio jurídicopolítico de su condición colonial, la celebración de conferencias, seminarios, etc., y la difusión más amplia posible de los resultados.

136. La Asociación ha pedido a los órganos no gubernamentales y a las autoridades competentes de sus países miembros que apoyen la justa causa del pueblo de Puerto Rico. La Asociación ha pedido asimismo a todas sus organizaciones miembros que establezcan o fortalezcan en cada país comités de apoyo al derecho a la independencia de Puerto Rico.

137. La colonización de Puerto Rico por los Estados Unidos es un escándalo ante la comunidad internacional y el Subcomité puede contar con el apoyo y la experiencia de la Asociación en sus esfuerzos para poner fin a esa situación.

Islas Malvinas (Falkland Islands)

138. En el Congreso de Malta, la Asociación aprobó una resolución en que se tomaba nota de que en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se condenó el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, y se censuraba la ocupación ilegal de las Islas Malvinas (Falkland Islands) por el Reino Unido.

139. En la resolución se señalaba que, en virtud de las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII), la Asamblea General de las Naciones Unidas había instado a la República Argentina y al Reino Unido a que llegaran a un arreglo pacífico negociado sobre la soberanía en litigio.

140. Considerando que la referencia concreta a la resolución 1514 (XV) en las resoluciones mencionadas de la Asamblea General indica que no puede tolerarse la supervivencia prolongada de enclaves coloniales que reflejen las ambiciones geopolíticas de las Potencias imperialistas, la Asociación resolvió "que el hecho de que la dominación británica de las Islas Malvinas (Falkland Islands) haya sustituido por la fuerza a la soberanía de la Argentina adquiere una gravedad todavía mayor en el momento actual, dado que la Potencia ocupante es miembro de la OTAN ... [la Asociación desearía] instar a las partes a continuar sus negociaciones con miras a lograr un arreglo pacífico de la controversia, teniendo debidamente presente el derecho del país desposeído a recuperar su soberanía".

H. Declaración formulada por el Sr. Michael A. Chamberlain, en nombre de Clergy and Laity Concerned, en la 305a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981

141. En primer lugar, quisiera reseñar la historia de nuestra organización y describirla brevemente.

142. Clergy and Laity Concerned (CALC) se fundó en 1965 y desde entonces ha sido una organización encaminada a unir a los pueblos de todos los credos para trabajar en pro de cuestiones tales como los derechos humanos, la seguridad humana (y el desarme nuclear), la erradicación del hambre en el mundo y otras cuestiones relativas a la paz y la justicia. A fines del decenio de 1960, el extinto Rev. Martin Luther King, Jr. fue nuestro Presidente, y en el transcurso de los años varias figuras prominentes han colaborado muy estrechamente con CALC. En la actualidad, CALC tiene una red nacional de más de 40 organizaciones y grupos locales repartidos en los Estados Unidos. Gracias a la activa labor de nuestros 8.000 miembros patrocinamos giras de conferencias, proyecciones de películas y proyectos educacionales sobre los derechos humanos y la justicia humana. Enviamos información por correo a más de 20.000 personas. También publicamos un boletín, CALC Report, que llega a casi 10.000 personas ocho veces por año.

143. Quiero referirme ahora a las actividades concretas de CALC relativas a las cuestiones de descolonización planteadas en la actualidad ante las Naciones Unidas.

144. Las cuestiones relativas a la descolonización de las que nos ocupamos están incluidas en los programas administrados por nuestro Grupo de Trabajo de Derechos Humanos. La participación de Zimbabue como Miembro de las Naciones Unidas y la independencia de Vanuatu y de San Vicente y las Granadinas son acontecimientos recientes que nos alientan, ya que reconocemos que el derecho a la libre determinación no es sólo el derecho colectivo de un pueblo sino también un derecho humano fundamental. Seguimos interesados en todos los pueblos que luchan por el mismo derecho a la libre determinación, en particular el pueblo de Namibia y el del Sáhara Occidental.

145. Dada la diversificación de nuestros programas hemos preferido no ocuparnos de la lista completa de cuestiones relativas a la descolonización. En cambio, hemos elegido cuidadosamente ocuparnos de los temas que necesitan medidas inmediatas y respecto de los cuales podemos realizar una acción continuada y eficaz. En la actualidad, CALC se ocupa de dos temas relativos a la descolonización: la cuestión de Sudáfrica y la cuestión de Timor Oriental.

146. Quisiera esbozar nuestra labor sobre estas dos cuestiones y señalar algunas de nuestras actividades recientes en los proyectos correspondientes.

147. No hay nadie que ponga en duda en el seno de este Subcomité la necesidad de la libre determinación del pueblo de Sudáfrica.

148. En la resolución 35/118 se reafirma claramente esta posición al declarar que el apartheid es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. Además, las Naciones Unidas han establecido un programa de acción claro y rotundo para aplicar esa resolución en el que se hace un llamamiento a los Estados Miembros para que

pongan fin a todo tipo de colaboración con Sudáfrica, especialmente en relación con los préstamos e inversiones en ese país.

149. Nuestra labor sobre Sudáfrica empezó hace varios años cuando CALC y varias otras organizaciones internacionales iniciaron un proyecto para poner fin a las inversiones privadas e institucionales favorables al Gobierno de apartheid de Sudáfrica. Esa labor se organizó bajo el nombre de Campaña para poner fin a los préstamos bancarios a Sudáfrica. En todo el territorio de los Estados Unidos los grupos locales de CALC participaron en la activa campaña para poner freno a las inversiones de sus comunidades en Sudáfrica. Mediante una labor educacional y de organización en sus comunidades, varias escuelas, iglesias y particulares se unieron a la protesta contra el apartheid retirando sus fondos de los bancos que invertían en Sudáfrica. En dos comunidades varios bancos cedieron ante esa presión y adoptaron varias medidas respecto de sus políticas de inversión en Sudáfrica.

150. En 1979 resultaba obvio que esa campaña necesitaba su propia estructura de organización. En esa época, CALC juntamente con el American Committee on Africa fundó el Comité para poner fin a los préstamos bancarios a Sudáfrica, que continúa sus actividades y ha establecido vínculos con campañas similares en el Canadá e Inglaterra.

151. Durante años CALC ha seguido facilitando información sobre Sudáfrica a sus grupos locales, miembros y simpatizantes. Mediante sus envíos por correo, películas, giras de conferencias y los artículos de su boletín, CALC no sólo ha hecho pública la magnitud de las inversiones de los Estados Unidos en Sudáfrica sino que ha señalado también cómo esas inversiones favorecen la continuación del apartheid en Sudáfrica. La posible amenaza que para la seguridad humana suponen las armas nucleares de Sudáfrica se ha convertido recientemente en objeto de nuestra preocupación.

152. Nos complace informar que el éxito de ese proyecto ha originado una ampliación de la campaña. CALC, juntamente con el American Committee on Africa, la Washington Office on Africa y otros grupos ha estado tratando de iniciar desde el pasado diciembre una campaña para poner fin a las inversiones públicas en Sudáfrica. Precisamente, el pasado fin de semana empezó oficialmente la campaña en el transcurso de una conferencia celebrada en Nueva York. Legisladores de 25 Estados de los Estados Unidos participaron en la conferencia. La respuesta dada a esta campaña en la conferencia fue extraordinariamente positiva. Con esta nueva campaña, esperamos señalar a la atención las conexiones entre la inversión pública de los Estados Unidos en Sudáfrica y la falta de inversiones para satisfacer las necesidades de las minorías raciales de los Estados Unidos.

153. Instamos a este Subcomité, al Comité Especial y a la Asamblea General a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la política de apartheid de Sudáfrica y a que intensifiquen todos los esfuerzos para promover la aplicación de sus propias resoluciones sobre esta cuestión.

154. Ahora quisiera referirme a nuestras actividades en la cuestión de Timor Oriental. Nos preocupan sobremanera los informes de violaciones de los derechos humanos así como la cuestión de la libre determinación de Timor Oriental.

155. A diferencia de la cuestión de Sudáfrica, la cuestión de Timor Oriental no es objeto de unanimidad de opiniones por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En las distintas resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Timor Oriental, ocho en total, se manifiesta claramente que todavía no se ha realizado un acto de libre determinación en el Territorio. La más reciente de ellas es la resolución 35/27 de la Asamblea General aprobada recién en el mes de noviembre del año pasado.

156. Se ha alegado que el pueblo de Timor Oriental ha ejercido libre y democráticamente su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General. Sin embargo, como señala el profesor Roger Clark de la Facultad de Derecho de Rutgers, en el Principio IX a) de la resolución 1541 (XV) se señala que "el territorio que se integra debe haber alcanzado un estado avanzado de autonomía y poseer instituciones políticas libres". A todas luces ello era totalmente imposible en 1976, fecha en la que se dice que tuvo lugar en Timor Oriental ese llamado acto de libre determinación. Yo he hablado personalmente con el que fuera en esa época productor ejecutivo de la televisión indonesia para Timor Oriental quien me ha comentado que las condiciones en Timor Oriental impidieron que la mayoría del pueblo del Territorio pudiera hacer oír su voz en ese proceso representativo.

157. Los informes de varias organizaciones y particulares sobre violaciones de los derechos humanos son objeto de profunda preocupación para nosotros. Amnesty Internacional ha señalado que las desapariciones de personas y la falta de acceso a las cárceles de Timor Oriental ofrecen motivos sobrados de grave preocupación. En mis conversaciones con refugiados de Timor Oriental hallé que casi todos aquéllos con quienes hablé habían sufrido palizas, extorsiones o intimidaciones por parte de los indonesios, especialmente por parte de miembros del ejército.

158. Por estas dos razones expuestas quisiera esbozar las causas que motivaron a CALC a asignar prioridad a la cuestión de Timor Oriental.

159. CALC es la primera y única organización no gubernamental que se ocupa con dedicación plena y continuada de un proyecto sobre la cuestión de Timor Oriental. Al igual que en nuestra labor en Sudáfrica, hemos escogido actuar así motivados por un sentimiento de urgencia y un sentimiento de que podemos proporcionar información a un gran número de americanos que desconocen los problemas de Timor Oriental. Durante años se ha dispuesto de muy poca información pública en los Estados Unidos sobre la situación en Timor Oriental. La magnitud del problema de Timor Oriental y la importancia de los principios involucrados aconsejan la realización de un proyecto educacional.

160. Durante años y con la cooperación de otras organizaciones, hemos distribuido información, organizado giras de conferencias y orientado la opinión pública en la cuestión de Timor Oriental. En respuesta a un estado de interés creciente sobre la cuestión, en los últimos años hemos intensificado nuestra labor. Durante el último año, hemos ayudado a establecer programas informativos y educacionales en más de 100 comunidades en todo el territorio de los Estados Unidos. Mediante esos programas hemos informado a más de 50.000 personas sobre la situación en Timor Oriental y en la actualidad contamos con casi 1.500 personas que apoyan activamente nuestros esfuerzos educacionales.

161. Hemos prestado atención especial a la reunión y difusión de información sobre este tema. Además de nuestras informaciones periódicas por correo sobre Timor Oriental, CALC ha ayudado a reimprimir artículos y editoriales sobre Timor Oriental. En 1980 CALC Report dedicó enteramente un número extraordinario a Timor Oriental y a principios de 1981 CALC ayudó a publicar un informe amplio sobre la Conferencia Internacional sobre Timor Oriental que se celebró aquí en Nueva York el pasado octubre. La propia Conferencia atrajo a participantes de muchos países así como a varios delegados ante las Naciones Unidas y a más de 200 activistas de los derechos humanos de los Estados Unidos. La Conferencia se celebró paralelamente al debate de la Cuarta Comisión sobre Timor Oriental y contribuyó a difundir sus deliberaciones. En el informe de la Conferencia se incluyó una copia de la resolución 35/27 de la Asamblea General sobre Timor Oriental, así como un registro de la votación.

162. Dado que la situación en Timor Oriental lleva aparejadas violaciones del derecho internacional y de los derechos humanos, así como una situación de hambre, nos hemos asegurado de facilitar la información que hemos recogido sobre Timor Oriental a las asociaciones pro Naciones Unidas, asociaciones jurídicas, proyectos para combatir el hambre, organizaciones en favor de la paz y la justicia, programas de acción religiosa y muchos otros grupos organizados de los Estados Unidos y de ultramar igualmente interesados. A la vez, hemos seguido dando a conocer a los medios de información y al Gobierno de los Estados Unidos las opiniones de las personas con las que hemos estado en contacto.

163. En todos los casos en que hemos hablado con miembros de la Cámara de Representantes o del Senado de los Estados Unidos les hemos encontrado siempre interesados y preocupados. Ello ha sido confirmado por distintas audiencias, resoluciones, cartas y debates, tanto en el Parlamento como en el Senado. Esta preocupación profunda es muy difundida y es compartida por personas tales como el Senador Edward Kennedy, el Representante Don Edwards, el Senador Paul Tsongas y el Representante Tom Harkin.

164. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para comunicarles las opiniones de la gente con la que hemos estado en contacto en relación con la cuestión de Timor Oriental.

165. En primer lugar, y casi sin excepción, la gente se muestra sorprendida por el hecho de que no haya recibido más información sobre esta cuestión. A menudo nos preguntan "¿Qué están haciendo las Naciones Unidas sobre este tema y por qué no hemos recibido más información?". Teniendo en mente esas experiencias y la existencia de esos interrogantes instamos al Subcomité, al Comité Especial y a las Naciones Unidas a que incluyan reportajes sobre Timor Oriental en publicaciones como Objetivo: Justicia y a que publiquen un nuevo informe en la serie Descolonización, de conformidad con la resolución 35/120 de la Asamblea General. El reportaje sobre Timor Oriental publicado en 1976 en la serie Descolonización sigue siendo una de las fuentes de información más autorizadas sobre Timor Oriental hasta la fecha de la invasión y estamos seguros de que un reportaje actualizado tendrá el mismo éxito. También instamos a que las Naciones Unidas y sus organizaciones pertinentes se planteen seriamente la posibilidad de realizar una película documental y otros materiales visuales sobre la situación de Timor Oriental. Constantemente recibimos peticiones de que facilitemos una película documental actualizada sobre Timor Oriental y no disponemos de ninguna.

166. La otra reacción que hemos recogido de la gente con la que estamos en contacto es que se sienten extremadamente conmovidos por el sufrimiento del pueblo de Timor Oriental y por la negación de sus derechos humanos, especialmente de su derecho a la libre determinación.

167. En los Estados Unidos la gente se siente especialmente responsable del pueblo de Timor Oriental, debido a que el Gobierno de los Estados Unidos ha estado proporcionando continuamente al Gobierno de Indonesia el equipo militar utilizado en Timor Oriental, y a que ha reconocido diplomáticamente sin interrupciones la anexión de Timor Oriental por parte de Indonesia, oponiéndose en repetidas ocasiones a las resoluciones de las Naciones Unidas. Muchas de las personas con las que hemos hablado habían quedado profundamente conmovidas al enterarse por las informaciones de prensa de que el ejército indonesio había utilizado aviones antisubversivos en los "ejercicios militares" realizados en la primavera pasada en distintas zonas de Timor Oriental.

168. Existe un interés especial en que órganos internacionales imparciales protejan los derechos humanos y políticos de los habitantes de Timor Oriental. Las informaciones procedentes de Timor Oriental, relativas a situaciones de hambre, encarcelamientos sin juicio y "desapariciones" de personas opuestas a la ocupación indonesia, nos dejan muy preocupados.

169. Con esta preocupación en mente, instamos al Subcomité, al Comité Especial y a la Asamblea General a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar plenamente las resoluciones 34/40 y 35/27 de la Asamblea General, en las que se hace un llamamiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y al Programa Mundial de Alimentos (PMA) para que presten asistencia al pueblo de Timor Oriental, de modo que pueda aliviarse su sufrimiento. También instamos a las Naciones Unidas, así como a sus comisiones y a sus Estados Miembros, a que presten toda la asistencia moral, material y diplomática al pueblo de Timor Oriental que sigue luchando por ejercer su derecho a la libre determinación. Además, este Subcomité, el Comité Especial, las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, de conformidad con las resoluciones 35/118 y 35/29 de la Asamblea General, deben intensificar sus esfuerzos para poner fin a la dominación extranjera de Timor Oriental por Indonesia, dominación que todas las personas con las que he hablado coinciden en calificar de negación de los derechos humanos fundamentales y de grave obstáculo para la paz mundial.

I. Resumen de la declaración formulada por el Sr. George Houser, en nombre del American Committee on Africa, en la 306a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1981

170. El Sr. George Houser, del American Committee on Africa, dijo que su organización se interesaba por la cuestión de Namibia y del Sáhara occidental. A título de información, explicó que el American Committee on Africa fue creado en 1953, en respuesta a la campaña de resistencia a las leyes injustas dirigida por el ANC en Sudáfrica en 1952.

171. A partir de entonces, el Comité había tenido como objetivo intentar influir en las políticas del Gobierno de los Estados Unidos y ocuparse de los acontecimientos en Africa.
172. Desde sus inicios, el Comité se había mantenido siempre en relación con las Naciones Unidas y sus actividades relativas al Africa sudoccidental. Además, el Comité también había mantenido siempre vínculos con los movimientos de liberación. El Sr. Houser se refirió al Sr. Toivo, fundador de la SWAPO que cumplía una condena de 20 años en la Isla Robben y había enviado un mensaje grabado al Comité para que lo transmitiera a las Naciones Unidas como ejemplo de la alta estima en que tenían los movimientos de liberación a la Organización. El Sr. Houser dijo también que cuando el Sr. Sam Nujoma llegó por primera vez a los Estados Unidos en 1959, fue acogido por el Comité, que se encargó de organizarle un programa de actividades. El Comité había prestado constante asistencia de emergencia a los movimientos de liberación desde "Argelia hasta el Africa meridional". Asimismo, el Comité contaba con un extenso programa de información escrita sobre el Africa meridional y, en particular, sobre los grupos de liberación.
173. Para hacer ver que el Comité se había interesado desde hace largo tiempo por la cuestión de Namibia, el orador se refirió a la creación del Comité Especial para el desarrollo de una Namibia independiente, cuyos miembros, en 1967, después de que las Naciones Unidas dieron por concluido el mandato de Sudáfrica en el Territorio, habían intentado volver a Namibia sin visado. Señaló también que él había sido el primer representante de una organización no gubernamental que pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que le concediera un visado de las Naciones Unidas para entrar en Namibia, visado que obtuvo. Sin embargo, en junio de 1972, el Gobierno de Sudáfrica le había impedido entrar en Sudáfrica a donde llegó en un vuelo de la empresa Pan American procedente de Kinshasha.
174. El 13 de marzo de 1981, su organización patrocinó, junto con otras organizaciones no gubernamentales, una conferencia sobre Namibia a la que asistieron 300 personas.
175. El Sr. Houser dijo que su organización también había realizado campañas de presión en el Congreso de los Estados Unidos, por conducto de su oficina en Washington para Africa.
176. Refiriéndose a la política de su organización, el orador señaló que el Comité apoyaba la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sobre Namibia y lamentaba que no se hubiese aplicado. Asimismo, declaró el Comité sentía temores respecto de las políticas que se estaban formulando en Washington, pues al parecer, los Estados Unidos intentaban invertir el proceso iniciado. El Comité se oponía a que se celebraran debates constitucionales antes de las elecciones y se concedieran privilegios especiales a la minoría blanca. El orador afirmó que la meta debería ser la protección de todos los ciudadanos. Dijo, además, que el Comité se oponía a la idea de vincular el retiro de las tropas cubanas de Angola al arreglo de la situación en Namibia.

177. Al concluir, declaró que, por lo que respecta al Sáhara occidental su organización sostenía que se trataba de una cuestión colonial. Señaló que España no tenía derecho a entregar el Territorio a Marruecos y Mauritania. El Comité estimaba que se debía celebrar un referéndum que permitiera al pueblo del Sáhara occidental indicar su posición. Añadió que creía que el Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO) saldría vencedor. Al mismo tiempo, su organización se oponía a la asistencia militar que prestaban los Estados Unidos a Marruecos con miras a mantener la presencia militar en el Territorio.

J. Declaración formulada por el Rev. William L. Wipfler, de la Oficina de Derechos Humanos de la División de Misiones en Ultramar del National Council of the Churches of Christ de los Estados Unidos de América, en la 306a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1981

178. El National Council of Churches of Christ de los Estados Unidos de América (NCCC) es una organización ecuménica que reúne a 32 iglesias protestantes, episcopales y ortodoxas, con un número total de miembros de más de 40 millones de personas. No es mi intención hablar en nombre de todos los miembros de las congregaciones que integran el NCCC. Hablo más bien en nombre de la Junta de Administración, el órgano normativo, que está compuesto por personas seleccionadas por las confesiones afiliadas en forma proporcional a su número. Este grupo es el que determina las posiciones mediante las cuales el Consejo intenta cumplir su propósito manifiesto de "estudiar las condiciones y cuestiones nacionales y mundiales que guardan relación con principios morales, éticos y espirituales inherentes al evangelio cristiano, pronunciarse y actuar respecto de ellas".

179. Durante muchos decenios, las iglesias de los Estados Unidos han mantenido relaciones con los pueblos de otras naciones mediante actividades conjuntas de las misiones cristianas. Hemos llegado a reconocer que prestamos servicios a la persona en todas sus dimensiones y que las iglesias deben apoyar enérgicamente a aquellos cuyos derechos humanos sean negados o amenazados a aquellos a quienes se les haga víctimas de represión. Por tal razón, el National Council of Churches y sus congregaciones afiliadas pretenden ser consecuentes al dar testimonio en relación con los derechos humanos.

180. A lo largo de la historia, el Consejo ha afirmado su creencia de que la lucha universal en pro los derechos humanos es una señal de la presencia de Dios en el mundo, que mueve a la humanidad hacia una expresión más concreta de la justicia. Nuestra preocupación por los derechos humanos se basa en la convicción de que la voluntad misericordiosa de Dios es que en la sociedad toda persona pueda ejercer su derecho a una existencia humana digna y plena. Creemos que Dios pide a su comunidad, la iglesia, que venza obstáculos deshumanizadores y participe en la eliminación de distinciones falsas, separaciones y hostilidades entre los pueblos y las naciones. Nos sumamos a todos los pueblos en la búsqueda de justicia y libre determinación y en el establecimiento de instituciones que permitan la creación de las condiciones básicas que garanticen el respeto universal de los derechos humanos.

181. Reconociendo su obligación de participar con otros en la búsqueda de los medios para instaurar una mayor justicia en el mundo, el Consejo se comprometió a prestar apoyo a las actividades que realizan las Naciones Unidas en este sentido. En 1951, el órgano rector del Consejo, en su declaración de política titulada "El NCCC ante su labor en la vida y el trabajo cristianos", de mayo de 1951, afirmó lo siguiente:

"La lealtad a las Naciones Unidas requiere asimismo que se realicen esfuerzos constantes para establecer condiciones de paz en todo el mundo. Promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, fomentar el bienestar político, social y cultural de los pueblos sometidos y dependientes y eliminar las causas de la guerra resultantes de la injusticia y la privación económica, son responsabilidades de nuestra nación que se desprenden de su tradición de sociedad libre y de sus obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas."

182. Durante los años subsiguientes, el Consejo no ha cejado en su apoyo a las Naciones Unidas. En su calidad de organización ecuménica responsable ante las iglesias de los Estados Unidos e interesada en el rumbo que adopten los Estados Unidos, el Consejo aprobó en junio de 1960 la declaración política titulada "Hacia una familia de naciones guiada por Dios", en la que afirmaba:

"Creemos que los Estados Unidos deben renovar y fortalecer su papel rector en la promoción de los derechos humanos, apoyar a las Naciones Unidas como foro para examinar reivindicaciones, ratificar sin demora la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio y respaldar los Pactos internacionales de Derechos humanos."

En varias declaraciones y resoluciones se repitió y reforzó dicha posición, que fue el tema principal de la "Resolución en apoyo de las Naciones Unidas" aprobada por la Junta de Administración el 3 de marzo de 1976, en la que se declaraba:

"... el NCCC reafirma ahora enérgicamente su apoyo a las Naciones Unidas como instrumento necesario para que la comunidad internacional pueda atender las necesidades y reivindicaciones humanas que son el origen de las crisis internacionales.

Asimismo, una vez más se insta a las iglesias a que estudien los propósitos y las actividades de las Naciones Unidas, en particular las posibilidades que ofrecen como medio de fortalecer y proteger los derechos humanos y colaborar en el establecimiento de un orden mundial más justo que apoye la lucha de los pueblos de todo el mundo por una vida de paz, dignidad y justicia." f/

f/ El Rev. Wipfler proporcionó al Subcomité el texto completo del documento citado, que se ha incorporado a los archivos de la Secretaría y está a disposición de los miembros del Comité Especial que deseen consultarlo.

183. La formulación más completa en relación con las Naciones Unidas figura en la declaración de política titulada "Las Naciones Unidas y la comunidad mundial", que fue aprobada por la Junta de Administración en mayo de 1977. En dicho documento se esbozan las actividades esenciales y los logros principales de las Naciones Unidas. Además, esa declaración es mucho más directa que las anteriores en cuanto que insta a las iglesias afiliadas a que participen activamente moviendo a sus fieles a dedicarse a promover los objetivos de las Naciones Unidas. En la declaración se dice:

"Con miras a desempeñar el papel que les corresponde la consecución de dichos objetivos, las iglesias deben conceder la máxima prioridad a trabajar con sus congregaciones sobre las cuestiones mencionadas, dar mayor relieve a dichos objetivos en sus publicaciones y sermones y en las reuniones de la comunidad y, en particular, proporcionar personas de enlace eficientes que mantengan el contacto con las Naciones Unidas y demuestren el apoyo decidido a la labor de las Naciones Unidas. Además, los órganos de las iglesias deben promover el estudio de la estructura y las funciones de las Naciones Unidas, a fin de conocer mejor dicha Organización y estar en condiciones de proponer medios de fortalecerlas. Al dedicarse a estos cinco objetivos esenciales, las iglesias miembros habrán de fortalecer el apoyo que tradicionalmente han prestado los cristianos de los Estados Unidos a las Naciones Unidas desde su fundación y seguirán promoviendo una participación responsable del Gobierno de los Estados Unidos en las Naciones Unidas f/."

184. El National Council of Churches también se ha interesado activamente desde hace mucho tiempo por cuestiones más concretas del programa del Subcomité. Quisiera referirme en primer lugar a la condición de Puerto Rico, puesto que es un asunto que causa gran preocupación a las iglesias de los Estados Unidos y a sus miembros.

185. Las relaciones entre la iglesia de Puerto Rico y las iglesias de los Estados Unidos se han desarrollado en forma claramente paralela a las relaciones políticas entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Muchas de las iglesias miembros del NCCC mantienen relaciones eclesiológicas estructurales con las iglesias de su misma confesión en Puerto Rico. La Junta de Administración del NCCC ha contado entre sus miembros varios cristianos puertorriqueños destacados que viven en Puerto Rico. A través de ellos y de las iglesias que representan, el tema de la condición de Puerto Rico ha cobrado mayor relieve en el NCCC y entre sus comuniones miembros.

186. Ello ha conducido a un proceso innovador de debate en el que no solamente se han iniciado importantes deliberaciones sobre relaciones diferentes entre las iglesias, sino que se ha ofrecido un nuevo foro para la educación, el diálogo y la comprensión con el que no hubiesen contado de otra forma muchos cristianos de los Estados Unidos. Ello ha representado una ventaja evidente para el NCCC. Fue precisamente la presencia de los dirigentes cristianos de Puerto Rico en 1974 la que motivó que la Junta de Administración del NCCC aprobara en octubre de ese mismo año una importante resolución en la que se afirmaba:

"Reconociendo que existe divergencia de opiniones entre los puertorriqueños sobre las futuras relaciones del Estado libre asociado de Puerto Rico y los Estados Unidos, expresamos no obstante nuestro apoyo al derecho a la libre determinación del pueblo de Puerto Rico."

En la misma resolución se pedía que se mantuviese un "interés continuo" a este respecto. En marzo de 1976, la Junta de Administración del NCCC aprobó una resolución sobre "Un bicentenario sin colonias", en la que se declaraba:

"Considerando que en este año del bicentenario de los Estados Unidos de América diferentes grupos están celebrando los principios de libertad, derecho a la vida y búsqueda de la felicidad, enunciados en días de revolución, y que sin embargo, los últimos 200 años se han visto marcados por constantes violaciones de esos principios.

Considerando asimismo que Puerto Rico vive prácticamente en condiciones de colonia y no ha alcanzado aún su libre determinación; en consecuencia,

Decide que la Junta de Administración pida al Secretario General que envíe una carta al Presidente de los Estados Unidos de América expresando el interés y adhesión constantes del NCCC en relación con el derecho a la libre determinación de Puerto Rico." f/

187. El NCCC y sus iglesias afiliadas seguirán dedicando su interés y sus actividades a la cuestión de la condición de Puerto Rico. Agradecemos al Subcomité sus esfuerzos continuos al respecto.

188. Históricamente, las cuestiones de la libre determinación y el colonialismo hallan su formulación primera y más concreta en las resoluciones relativas a las condiciones en el África meridional. La base de tal preocupación se sentó en una importante declaración de política sobre "Derechos humanos" que se aprobó en diciembre de 1963. Entre los principios generales enunciados en ese documento, figuraba la afirmación del derecho de todos los pueblos a la justicia, en relación con el cual se declaraba:

"Es preciso que se permita el acceso [de la humanidad] a todos los ricos dones que Dios concede, sin discriminación por motivo de credo, raza, color, sexo, nacimiento, nacionalidad, condición económica o social. Por consiguiente, el National Council of Churches ha denunciado las modalidades de segregación, que son contrarias a la voluntad de Dios en relación con [la unidad humana], y reafirma su denuncia."

En la misma declaración figura un segundo principio general, según el cual:

"Los cristianos creen que todos [los individuos] han sido hechos a imagen en de Dios, que todos [los individuos] están dotados de un valor intrínseco ante Dios, y que toda persona tiene derecho a las máximas oportunidades posibles para desarrollar una vida abundante y eterna. La denegación de los derechos y las libertades inherentes al valor [de una persona] ante Dios, no sólo es un delito contra la humanidad, sino también un pecado contra Dios."

Es evidente que estas dos importantes afirmaciones se aplican a la crítica situación que se vive en el Africa meridional.

139. La decisión de la Asamblea General, respaldada activamente por el Gobierno de los Estados Unidos, de encargarse directamente de la administración del Territorio del Africa sudoccidental, fue resueltamente apoyada por el NCCC. En una "Resolución sobre el Africa sudoccidental y su relación con el Africa meridional", aprobada en diciembre de 1966, se hizo una exhortación a los diversos gobiernos responsables del deterioro de las condiciones en la región y se instó a los "ciudadanos de los Estados Unidos a que ejercieran las presiones políticas y económicas que pudiesen inducir al Gobierno de los Estados Unidos y a sus ciudadanos a dejar de apoyar de modo implícito la negación de los derechos a la población no blanca por parte de esos gobiernos en el Africa meridional." En la resolución se esbozaban asimismo otros temas prioritarios al declarar que el NCCC:

"a) Felicita al Gobierno de los Estados Unidos por su apoyo a la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de que el Gobierno de Sudáfrica, al no cumplir sus obligaciones respecto de la administración del Territorio en fideicomiso ni procurar el bienestar de sus habitantes, ha perdido todo derecho a administrar el Territorio;

b) Insta al Gobierno de los Estados Unidos a que participe plenamente y en forma positiva en todos los planes y preparativos de las Naciones Unidas para asumir su responsabilidad directa de garantizar el bienestar y el progreso de los habitantes del Territorio y el ejercicio, a la brevedad posible, de su derecho a la libre determinación; y

c) Pide al Gobierno de los Estados Unidos que, por conducto de las Naciones Unidas y otros organismos apropiados, adopte medidas para prestar asistencia económica, educacional y técnica a los habitantes del Territorio." f/

En los años subsiguientes la Junta de Administración del NCCC ha reafirmado y ampliado esos elementos.

190. En la "Resolución sobre la política de las iglesias relativa al Africa meridional" aprobada en diciembre de 1972, el NCCC acentuó notablemente su oposición a la represión colonialista. En la resolución se haoló en forma positiva de "los valerosos actos de las mayorías negras del Africa meridional que intentan eliminar el yugo de la opresión para alcanzar la dignidad humana y la libre determinación" y se condenó a los Gobiernos del Portugal y de Sudáfrica y al régimen ilegal de Ian Smith en Rhodesia del Sur f/. Lo que es más importante, en la resolución se declaraba que los movimientos de liberación de la región eran importantes para la lucha por la libre determinación.

191. Probablemente lo que más interesará al Subcomité es la larga lista de medidas recomendadas. Esas medidas se dirigían al Gobierno de los Estados Unidos y al propio NCCC y sus iglesias afiliadas. A mi parecer, las medidas recomendadas ilustran muchas de las esferas en las que una organización no gubernamental como el NCCC puede aprovechar sus múltiples redes para divulgar información fundamental

para la labor del Subcomité y utilizar su influencia para contribuir a la realización de nuestros objetivos comunes de libre determinación para los pueblos sometidos. Si bien algunos de los propósitos ya se han cumplido en Angola y Zimbabwe desde 1972, no obstante, resulta provechoso examinar todas las recomendaciones. En la resolución se declaraba lo siguiente:

"El National Council of Churches pide al Gobierno de los Estados Unidos que deje de prestar todo tipo de apoyo a los regímenes minoritarios injustos en el Africa meridional y, en consecuencia, que:

- i) Ponga fin de inmediato a la compra de cromo de Rhodesia y observe todas las sanciones contra Rhodesia;
- ii) Cancele la cuota de azúcar de la República de Sudáfrica;
- iii) Revoque el pacto de las Azores y suspenda los préstamos a Portugal;
- iv) Rescinda el contrato de la NASA con el Gobierno de Sudáfrica y traslade la estación de rastreo de Sudáfrica a un país africano independiente;
- v) Niegue desgravación fiscal a las empresas que realicen operaciones en Namibia, mientras continúe la ocupación ilegal por Sudáfrica;
- vi) Procure evitar que se hagan futuras inversiones económicas en el Africa meridional hasta que se instaure el gobierno de la mayoría.

También se propone que el National Council of Churches:

- i) Apoye las medidas que ya nayan adoptado en las esferas mencionadas las confesiones interesadas
- ii) Hago suyo el llamamiento de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y el Comité Central del Concilio Mundial de Iglesias a los inversionistas económicos extranjeros para que se retiren del Africa meridional gobernada por los blancos;
- iii) Utilice el poder que le dan las acciones que posee y otras estrategias para ejercer presión sobre las empresas que invierten en el Africa meridional con el objeto de que pongan fin a sus operaciones y se retiren gradualmente;
- iv) Pida a todas las confesiones afiliadas que, de conformidad con el compromiso del Concilio Mundial de Iglesias expresado en su programa de lucha contra el racismo, aumenten considerablemente sus contribuciones financieras a los movimientos de liberación en el Africa meridional, de preferencia, por conducto del programa de lucha contra el racismo;

- v) Inste a las iglesias de los Estados Unidos de América que mantienen misiones en zonas no liberadas del Africa meridional y de Guinea-Bissau a que examinen a fondo el papel que les corresponde en relación con la justicia, la liberación y el desarrollo humano;
- vi) Tome muy en cuenta al Africa meridional como tema de prioridad en su programa para el próximo trienio, estableciendo procedimientos para poner en práctica las propuestas anteriores."

Se puede afirmar con cierta seguridad que el NCCC y sus miembros han iniciado diversas actividades destinadas a aplicar esas recomendaciones.

192. Consecuente con la posición adoptada, la Junta de Administración del NCCC ha mantenido en constante examen la situación del Africa meridional. En su reunión de octubre de 1975, el NCCC aprobó dos resoluciones en este sentido. En la primera, la "Resolución sobre Namibia" f/, el NCCC indicó que apoyaba a los dirigentes eclesiásticos de Namibia que se oponían a la política de "territorios patrios" del Gobierno de Sudáfrica, rechazaban la denominada "Reunión constitucional en la cumbre" en Namibia y reafirmaba su apoyo a la política de las Naciones Unidas relativa a Namibia. En la segunda, la "Resolución sobre el Africa meridional y la política africana de los Estados Unidos" f/, se criticaba al Gobierno de los Estados Unidos por su política errónea en relación con el Africa meridional y se pedía a las iglesias miembros del NCCC que prestaran mayor atención y asignaran más recursos a las actividades relativas al Africa meridional. Una resolución similar titulada "Resolución sobre el Africa meridional" reafirmó las posiciones adoptadas en octubre de 1976" f/.

193. En noviembre de 1977, debido a la situación de rápido cambio que se constataba en Africa en general y en el Africa meridional en particular, la Junta de Administración del NCCC aprobó una nueva declaración de política sobre el Africa meridional. La declaración se centraba en Sudáfrica, Namibia y Zimbabawe y señalaba que "el racismo es el centro de la crisis humana en el Africa meridional" y que los gobiernos de la minoría blanca "también ha eliminado las posibilidades de lograr un cambio pacífico e intensificado en represión de las mayorías africanas". La declaración era un documento formulado detenidamente, en el que se analizaba la historia de las causas fundamentales de la crisis, la aparición de los movimientos de liberación y las características de las relaciones de los Estados Unidos con la región. En esa declaración de política se reafirmaba explícitamente el apoyo del NCCC a la liberación del pueblo del Africa meridional, el régimen de la mayoría, la libre determinación, la justicia racial y la garantía de los derechos humanos f/.

194. Una vez más quisiera señalar a la atención del Subcomité la parte de las medidas recomendadas en relación con Namibia, en las que se indican varias esferas fructíferas de cooperación entre el NCCC y el Suocomité para ayudar al pueblo de Namibia y a otros pueblos a los que se les niega la independencia y el derecho a la libre determinación. Las recomendaciones son las siguientes:

- a) Apoyar los programas de las iglesias, de la SWAPO y de otras organizaciones namibianas que luchan por la liberación de Namibia.

- b) Apoyar la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad en la que se pide el retiro de Sudáfrica y la celebración de elecciones libres bajo supervisión y control y con arreglo al principio de un voto por persona.
- c) Apoyar los esfuerzos encaminados a evitar que las empresas transnacionales inviertan en Namibia hasta que se logre la independencia.
- d) Apoyar los programas de asistencia para refugiados, detenidos políticos y otras víctimas de la situación de opresión en Namibia.
- e) Observar las políticas gubernamentales de los Estados Unidos relativas a Namibia y divulgar informaciones para conocimiento del público.

Las secciones del documento que se refieren a Sudáfrica y a Zimbabwe son similares y complementarias de la sección relativa a Namibia.

195. Quisiera referirme ahora al interés del NCCC por la marcha de las negociaciones sobre la condición política futura del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. En 1975, cuando las Islas Marianas septentrionales se separaron del resto de Micronesia y se les ofreció la opción de elegir la condición de "commonwealth" de los Estados Unidos, condición que el Congreso de Micronesia había rechazado decididamente en una etapa anterior de las negociaciones, el NCCC se pronunció en forma enérgica. En octubre de 1975, la Junta de Administración aprobó la "Resolución sobre la libre determinación de Micronesia", en la que se criticaban las medidas adoptadas por los Estados Unidos sobre la base de varios factores:

"a) La separación ... contraviene el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) aprobada en el décimoquinto período de sesiones de las Asambleas General de las Naciones Unidas, que dice así:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,"

b) La condición de "commonwealth" que se propone para las Islas Marianas septentrionales no equivale a la autonomía plena que se menciona en resoluciones anteriores de las Naciones Unidas;

c) La separación de las Marianas septentrionales es contraria a las opiniones expresadas por todas las misiones visitadoras de las Naciones Unidas enviadas por el Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas a Micronesia;

d) Permitir la separación de las Marianas septentrionales equivaldría a sentar un mal precedente para otras zonas, tales como Papua Nueva Guinea, las Comoras, Namibia, etc.;

e) En el derecho internacional no hay precedente alguno para separar parte de un Territorio en fideicomiso;

f) Se ha pasado por alto el párrafo 1 del Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice como sigue:

Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

Habida cuenta de que la separación propuesta de las Marianas no cuenta con la aprobación del Consejo de Seguridad ni ha sido objeto de una opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas sobre si es necesario o no que el Consejo de Seguridad apruebe las medidas propuestas con respecto a las Marianas." f/

Dado que la Junta de Administración del NCCC había apoyado firmemente el derecho humano básico del pueblo a la libre determinación, "al margen de las presiones de las grandes Potencias", el NCCC instó al Senado de los Estados Unidos a que "no ratificara el referéndum del 17 de junio de 1975" sobre la propuesta de que se concediera la condición de "commonwealth" a la región y pidió al Presidente que respetara el párrafo 1 del Artículo 83 de la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

196. Al acercarse la fecha límite propuesta de 1981, la Junta de Administración del NCCC examinó la relación existente entre los Estados Unidos y Micronesia. En la "Resolución sobre Micronesia", aprobada en noviembre de 1979, se señaló que los Estados Unidos, "en calidad de autoridad administradora", estaban obligados por el artículo 6 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria:

- a) A fomentar el desarrollo de las instituciones políticas convenientes para territorio bajo Administración Fiduciaria y promover la evolución de los habitantes del Territorio bajo Administración Fiduciaria hacia el Gobierno autónomo;
- b) Favorecer el progreso económico de los habitantes y su capacidad para subvenir a sus propias necesidades;
- c) Favorecer el progreso social de los habitantes;
- d) favorecer el desarrollo de la instrucción de los habitantes f/.

Respecto de dichas obligaciones, se señalaba que la Focus on Micronesia Coalition (constituida por secciones del NCCC y juntas, organismos y sociedades de misiones protestantes y católicas) había planteado "la cuestión de si los Estados Unidos cumplían tales obligaciones". Más recientemente, la Focus on Micronesia Coalition se ha ocupado más detenidamente del mismo asunto en la "Petición al Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas en su 48° período de sesiones".

197. Habida cuenta de las preocupaciones expresadas en la resolución de noviembre de 1979 en lo tocante al cumplimiento por los Estados Unidos del artículo 6, el National Council of Churches reafirmó su adhesión a la realización de todos los derechos del pueblo de Micronesia, que se basan en valores judeocristianos, definidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y garantizados en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria relativo al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico de los Estados Unidos". Además, declaró su profunda preocupación por el medio ecológico y marino de la región, así como por los problemas sanitarios de los habitantes, derivados de los ensayos con armas nucleares. Finalmente, la Junta de Administración pidió al Secretario General del NCCC que "se encargara de comunicar dichas preocupaciones a los funcionarios competentes del Gobierno de los Estados Unidos y les recordara las obligaciones jurídicas y los principios morales que debían regir las relaciones actuales entre los Estados Unidos y Micronesia".

198. En la actualidad, las negociaciones con Micronesia sobre su condición futura están interrumpidas. La administración de los Estados Unidos está haciendo un examen político de las cuestiones relativas a Micronesia. Se está tratando de revisar las negociaciones y de obtener un consenso del Ejecutivo del Congreso. El NCCC aguarda los resultados del examen y continuará su labor de observación y crítica del papel de los Estados Unidos en Micronesia.

199. Quisiera ahora aprovechar la oportunidad para referirme a las opiniones de nuestra organización hermana, la Pacific Conference of Churches (PCC). La PCC incluye iglesias católicas y protestantes de la población del Pacífico. En su reciente reunión, de mayo de 1981, la PCC preparó una declaración sobre "El Pacífico, zona de creciente competencia, conflicto y lucha" f/. La Asamblea General de la PCC transmitió una resolución concreta a las iglesias estadounidenses, en la que expresaba su preocupación por Micronesia, como sigue:

"Nos preocupa que se nieguen los derechos básicos al pueblo de Micronesia. Con arreglo al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, los Estados Unidos se encargaron de proteger a los habitantes contra la pérdida de sus tierras o recursos y de proteger la salud de los habitantes. No obstante, las actividades de los Estados Unidos revelan falta de interés por la auténtica libre determinación e integridad del pueblo de Micronesia. Esperamos que se lleve a cabo una evaluación imparcial y un enérgico y positivo debate bajo los auspicios de las Naciones Unidas con miras a aclarar las relaciones básicas que se confirman actualmente en Micronesia."

Nosotros también nos sumamos al deseo de que el Subcomité y otros órganos competentes de las Naciones Unidas continúen ocupándose de esa evaluación imparcial que es lo que más conviene al pueblo de Micronesia. No ignoramos la contribución que ha hecho el Subcomité al respecto y, en particular, deseamos felicitar a los miembros del Subcomité y a todos cuantos han contribuido a la publicación del número correspondiente a abril de 1980 de Descolonización, relativo al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

200. Como se ha señalado repetidas veces, el NCCC ha reafirmado siempre su apoyo a los pueblos que intentan hacer ejercer su derecho a la libre determinación. Aunque nuestra Junta de Administración no se ha pronunciado concretamente en relación con la situación en Nueva Caledonia, estimamos que su política se podría considerar aplicable por extensión. Por ello, deseamos hacer referencia a la resolución de la PCC, en la que se pide que Nueva Caledonia vuelva a ser incluida en la lista que mantienen las Naciones Unidas de países a los que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La resolución de la PCC dice así:

"1. Estamos de acuerdo en que la independencia del pueblo melanesio de Nueva Caledonia concuerda con las aspiraciones de libre determinación del pueblo del Pacífico y, en consecuencia, lo apoyamos en su lucha.

2. Instamos a los Gobiernos del Pacífico a que colaboren en este proceso, inclusive en la medida de volver a incluir a Nueva Caledonia en la lista que mantienen las Naciones Unidas de países a los que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

3. Pedimos que el Gobierno de Francia ponga fin inmediatamente a su política de fomentar la inmigración de personas de otras razas a Nueva Caledonia, con lo que se aumenta la marginación del pueblo melanesio en su propia tierra.

4. Expresamos nuestro deseo de que en la nación de Nueva Caledonia que se está formando haya justicia para todas las personas y se protejan los derechos de las minorías.

5. La Asamblea observa que en Nueva Caledonia ha habido diálogo entre la iglesia evangélica y la iglesia católica y alienta a las dos iglesias a que continúen dialogando seriamente sobre las cuestiones de la justicia y la libre determinación para el pueblo melanesio. La Asamblea solicita a la Secretaría [de la PCC] que de ser necesario, facilite ese diálogo."

Abrigamos la esperanza de que la PCC adopte la iniciativa de mantenerse en contacto con el Subcomité en relación con dichas cuestiones.

K. Declaración formulada por el Sr. Steven Horton, en nombre del Grupo de Trabajo sobre Sanciones, en la 306a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1981

El embargo de petróleo: un arma para lograr la independencia en Africa Meridional

201. La finalidad de este testimonio es sugerir métodos para que el embargo internacional de petróleo contra Sudáfrica, en caso de ponerse en práctica, pueda acelerar el logro de la independencia para Namibia y la mayoría de los sudafricanos.

202. Nos reunimos hoy en un momento trascendental de la lucha histórica de la comunidad internacional por liberar el continente africano del colonialismo. A pesar de los prolongados esfuerzos de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y muchas otras fuerzas internacionales, Namibia, controlada por Sudáfrica, y la propia República racista, siguen siendo reductos del poder colonial.
203. Más aún, mientras estamos aquí reunidos, Sudáfrica fortalece su dominio sobre Namibia y aumenta la represión dentro de sus propias fronteras en violación del derecho internacional y de normas de moral.
204. La comunidad mundial de naciones ha apoyado firmemente la lucha de los pueblos africanos por el logro de su independencia. Tras muchas resoluciones en que se aseguró el apoyo a las sanciones y el embargo de petróleo contra el régimen racista, la cuestión se llevó ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el contexto del debate sobre la negativa de África a conceder la independencia de Namibia. Solamente el voto en contra de tres Potencias occidentales que integran el Consejo de Seguridad impidió que este consenso internacional se convirtiera en norma.
205. En noviembre de 1960 se propuso por primera vez el embargo de petróleo contra Sudáfrica. La historia muestra que entonces, al igual que ahora, las Potencias occidentales impidieron una acción internacional eficaz. Sin embargo, debe ser evidente para todos que, en un asunto de tan grave importancia no puede permitirse que tres Potencias, cualesquiera sean sus motivos, puedan detener efectivamente la marcha de un pueblo hacia la independencia.
206. Por esta razón la labor para lograr el embargo completo de petróleo contra Sudáfrica debe continuarse y ampliarse, ya que desde hace mucho se reconoce que el petróleo es el talón de Aquiles del régimen del apartheid.
- Objetivo del Grupo de Trabajo sobre Sanciones
207. El Grupo de Trabajo sobre Sanciones se estableció hace dos años para asistir a poner en práctica el embargo de petróleo contra Sudáfrica. En nuestra condición de economistas e investigadores realizamos estudios técnicos sobre las operaciones del mercado petrolero y hacemos otros análisis que pueden ser útiles para los gobiernos, los sindicatos y las organizaciones que tratan de detener el abastecimiento de petróleo al régimen de apartheid.
208. Desde la primera propuesta de embargo de petróleo de 1960, las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la liga de los Estados árabes, las conferencias en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados y otros órganos internacionales aprobaron diversas resoluciones y propuestas sobre el particular. Sin embargo, el hecho es que Sudáfrica sigue recibiendo unos 300.000 barriles de petróleo por día. La principal razón es que las compañías transnacionales de petróleo continúan controlando el mercado internacional de petróleo, no los gobiernos de los países exportadores de petróleo, y esas compañías siguen vendiendo deliberada y subrepticamente petróleo al régimen racista.

209. Un aspecto crítico de la tarea del Grupo de Trabajo sobre Sanciones es el de determinar quién lleva petróleo a Sudáfrica, ya que solamente entonces será posible adoptar medidas para poner fin a la corriente de combustible que alimenta al apartheid. Para lograrlo, el Grupo de Trabajo sobre Sanciones ha comenzado un análisis de los movimientos de los buques-cisterna y vigilan el movimiento de los que han hecho escala en los puertos sudafricanos de Durban y Ciudad de El Cabo. Como parte del estudio, el Grupo de Trabajo sobre Sanciones examina el país de residencia de los propietarios y los registros de viaje de los buques-cisterna.

210. La vigilancia de los buques-cisterna y las investigaciones conexas dejan en claro que, quieran lo que quieran los países productores de petróleo, quienes controlan el comercio petrolero tienen el poder de controlar el destino final del petróleo. De tal manera, con la ayuda de las compañías petroleras occidentales y los propietarios de los buques-cisterna, el petróleo sigue llegando a Sudáfrica. Creemos que los países disponen de medios que podrían ser eficaces para poner fin a esa corriente. Como parte de la labor del Grupo de Trabajo sobre Sanciones esbozamos y detallamos algunas medidas que pueden adoptarse para comenzar ese proceso.

211. Otro aspecto, no menos crítico de nuestra labor, ha sido el de la preparación de un análisis de la dependencia de Africa meridional de Sudáfrica y de las compañías petroleras transnacionales, en materia de energía. La cuestión de las necesidades energéticas de los Estados de Africa meridional está vinculada estrechamente con la de un embargo eficaz de petróleo contra Sudáfrica. Para que esos países apoyen el embargo deben contar con rutas alternativas de tránsito para importar petróleo y reducir su dependencia de Sudáfrica para la importación de energía y otras importaciones conexas. Nuestro análisis considera las bases de un nuevo orden en materia de energía en Africa meridional, en el que la infraestructura colonial de energía queda superada y la independencia en cuestión de energía se convierta en una posibilidad. Este proceso es también necesario a la luz de la inseguridad que se tendría en materia de energía si se intensificara la lucha en Sudáfrica y de la probabilidad de que gradualmente la comunidad internacional suspenda en forma más efectiva el abastecimiento de petróleo al régimen racista.

Propuestas para reforzar el embargo de petróleo

212. No puedo destacar en términos lo suficientemente enérgicos la necesidad de adoptar urgentemente y de inmediato medidas para aplicar un embargo eficaz. Los recientes actos de Pretoria, como la incursión del 30 de enero contra Maputo en que se dio muerte a 12 refugiados sudafricanos, demuestra que la propensión a la violencia del régimen racista no ha disminuido un ápice. La más reciente negativa de Sudáfrica a intervenir en un proceso que culmine en la independencia y la paz duradera de Namibia, permiten pronosticar con certeza los aumentos de los conflictos y padecimientos.

213. Nuestra labor sobre el embargo de petróleo y la experiencia de otras organizaciones han demostrado que hay manera de poner fin a esos ultrajes contra la humanidad. El Grupo de Trabajo sobre Sanciones quisiera formular dos sugerencias concretas sobre la adopción de medidas por el Subcomité.

214. En primer lugar, exhortamos a los miembros del Subcomité a que recomienden el inmediato establecimiento de un sistema de vigilancia para que aquellos países y organizaciones que se han comprometido a poner fin a la entrega de petróleo a Sudáfrica y que procuran, además, ejercer el pleno control sobre sus recursos naturales, dispongan de registros acerca de todo el tráfico de buques-cisterna con Sudáfrica. Destacamos este último punto porque es claro que la ineficacia actual del embargo petrolero está relacionada con la falta de control que ejercen actualmente los productores de petróleo sobre el transporte y el destino final del producto. Es necesario alentar a los trabajadores de las industrias del petróleo y del transporte de todo el mundo a proporcionar a ese sistema todos los datos que posean sobre el transporte de petróleo hacia el régimen de apartheid. En el futuro, y a medida que aumente el valor estratégico del petróleo, es más que probable que la información sobre los movimientos de buques-cisterna tomadas de fuentes publicadas sea cada vez más escasa. Lloyds de Londres ya publica menor número de escalas de buques-cisterna en Sudáfrica que las que publicaba en 1978 y 1979. Esto refleja el creciente riesgo que corren las compañías petroleras y los buques-cisterna cuando se sabe que éstos hacen escala en Sudáfrica. Teniendo en cuenta que la información sobre el abastecimiento de petróleo a Sudáfrica se hace cada vez más difícil de obtener, es extremadamente importante que la comunidad internacional adopte medidas para asegurar que esa información se reúna, catalogue y distribuya sistemáticamente, para que todas las personas amantes de la paz puedan materializar su determinación de poner fin al abastecimiento de combustible al apartheid.

215. La segunda propuesta de acción que el Grupo de Trabajo sobre Sanciones quisiera someter a la consideración del Subcomité es la convocación de seminarios en diversos países para difundir información sobre las sanciones contra Sudáfrica. En particular, podría difundirse, con ayuda de dichos seminarios, información sobre el embargo de petróleo entre las organizaciones no gubernamentales y los miembros de comunidades nacionales. El grupo de los trabajadores petroleros es claramente uno de los grupos que debe tomarse como objetivo, al igual que los sindicatos correspondientes. Esos seminarios son especialmente necesarios en los países industrializados occidentales cuyos gobiernos y compañías petroleras continúan desafiando la valiente postura de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y de la Organización de los Países Árabes Exportadores de Petróleo (OPAEP), de interrumpir el suministro de petróleo a los racistas de Sudáfrica.

L. Declaración formulada por el Sr. Rudolph C. Ryser, en nombre del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, en la 307a. sesión, celebrada el 29 de julio de 1981

216. El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas está constituido por organizaciones indígenas de 25 Estados de cinco regiones del mundo que representan a más de 40 millones de personas. El Consejo Mundial acaba de celebrar su tercera Asamblea General en Canberra (Australia), donde se sentaron las bases de la presentación que hoy hacemos.

217. Esta presentación se ha organizado para dar un marco conceptual de nuestra opinión y ofrecer una serie de recomendaciones que, esperamos, serán consideradas seriamente por el Subcomité y el Comité Especial.

218. Las relaciones internacionales y las reglas de conducta que siguen esas relaciones entre las naciones-Estados se han desarrollado históricamente con muchas contradicciones, que con mucha frecuencia han sido consecuencia de los esfuerzos realizados por los Estados poderosos para conciliar sus intereses con los de los Estados opositores al tiempo que procuraban mantener y asegurar el statu quo. No hay otra cuestión en las relaciones internacionales que sufra más por causa de las contradicciones, del exceso de simplificación y de las presiones para mantener el statu quo que la cuestión del estatuto político de las naciones indígenas. En su condición de agrupaciones políticas, sociales, culturales y económicas de seres humanos, las naciones indígenas han tenido que soportar los embates de doctrinas de relaciones internacionales incoherentes y contradictorias como ningún otro pueblo del mundo en los últimos 2.000 años. No hay nadie hoy que haya experimentado una explotación tan continua por terceros como los pueblos de las naciones indígenas, explotación que aún continúan soportando.

219. La teoría tradicional de los tiempos modernos divide a la especie humana en una serie de estratos, por lo general agrupados en dos categorías, la de las naciones civilizadas y la de las naciones primitivas. Los conceptos caprichosos dimanados del darwinismo social se han aplicado peligrosamente para asegurar el dominio opresivo de una parte de la humanidad sobre la otra. Las llamadas naciones civilizadas se han dividido a sí mismas en una jerarquía política y económica en la que las naciones "desarrolladas" procuran controlar o manejar a las naciones "en desarrollo". La energía combinada de las naciones-Estados establecidos se dedica demasiado frecuentemente a reprimir y a denigrar a las llamadas naciones incivilizadas. Más aún, las naciones-Estados del mundo han entrado en una conspiración de silencio sobre la condición en que se encuentran las naciones indígenas, hasta el punto de ser la causa de su destrucción definitiva a la sombra de la explotación de la nación-Estado.

220. Las naciones-Estados que dominan la comunidad internacional querrían negar la existencia de naciones indígenas y para ello superponen primero límites coloniales arbitrarios a través de los territorios indígenas y luego proclaman que los pueblos indígenas son súbditos bajo el control de otra nación. Como si quisieran añadir nuevos insultos, las naciones-Estados coloniales han creado naciones-Estados sobre las naciones indígenas, estableciendo así Estados neocoloniales y oprimiendo a los pueblos indígenas. Como resultado de este proceso se deniega a los pueblos indígenas su propia identidad nacional, se fragmentan sus territorios y se les menoscaba peligrosamente su capacidad para sobrevivir como pueblos y ejercer una voluntad colectiva. Aunque este proceso haya destruido completamente culturas y naciones enteras relegándolas a la historia antigua o a un pasado ya olvidado, son numerosas las naciones indígenas que aún sobreviven.

221. Las naciones indígenas están hoy constituidas por descendientes de naciones mucho más viejas que predatan a la nación-Estado moderna. Los pueblos indígenas constituyen naciones sucesoras de pueblos que ocuparon sus territorios durante miles de años. Los pueblos indígenas son los pueblos a quienes un colonialismo impuesto les negó el acceso a su propio sistema nacional de gobierno, son los pueblos a quienes se forzó a convertirse en ciudadanos involuntarios de un Estado extranjero, son los pueblos a quienes se condenó a ser "minorías" en sus propias patrias.

222. Si hay "crímenes de lesa humanidad" que exigen reparación, o injusticias que exigen remedio, la situación de las naciones indígenas exige ser reconocida. Las injusticias cometidas contra las naciones indígenas están tan claramente relacionadas con el futuro de la especie humana y son tan importantes para él, que seguir ignorándolas es condonar el más grave de los crímenes contra la humanidad. Si se desean asegurar y preservar los derechos humanos, los derechos de las naciones indígenas deben colocarse sobre el tapete del debate internacional para que contribuyan al perfeccionamiento y a la plena aplicación de reglas internacionales de conducta que tengan por fin fomentar el respeto de los valores humanos básicos y asegurar el derecho a la libre determinación de todos los pueblos. El futuro político, económico, social y cultural de todos los pueblos está vinculado indisolublemente con el futuro de las naciones indígenas, y el futuro de las naciones indígenas está vinculado con el futuro del resto de la humanidad. Es seguro que se podrá convencer a las naciones del mundo de que dejen tras sí la era de tinieblas y entren en una nueva era en la que se abandonen la estrechez de miras, la estandarización y la centralización para reconocer que la variedad, la diversidad y las diferencias entre los seres humanos son los valores positivos más apropiados para la supervivencia de la humanidad.

223. La compleja cuestión de la descolonización tiene una importancia especial para las naciones indígenas, ya que en su logro se han consumido las vidas de los pueblos indígenas durante generaciones. Invitamos al Subcomité y al Comité Especial a tomar nota de los esfuerzos que realizan las naciones indígenas por liberarse del dominio colonial. Como breve ilustración quisiera mencionar el caso de los kanakas de Nueva Caledonia.

224. El Territorio Kanaka, conocido ahora como Nueva Caledonia, es parte del archipiélago de la Melanesia que contiene a los países independientes de Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón, Vanuatu, Fiji y Tonga. El Territorio Kanaka de Nueva Caledonia es el único territorio del grupo de países que sigue siendo colonia de una Potencia europea. Se encuentra ubicado a 1.500 kilómetros al oeste de Australia. El territorio está constituido por varias islas con superficie de 19.103 kilómetros cuadrados. La isla principal tiene unos 200 kilómetros de largo y 30 kilómetros de ancho.

225. En 1853 Francia tomó posesión del Territorio y comenzó a enviar inmediatamente nacionales franceses para asentarse en las tierras de los kanakas. Los franceses establecieron también una colonia penal en la isla principal. En 1878 y nuevamente en 1917 el pueblo kanaka se rebeló contra la dominación francesa en un esfuerzo para reivindicar la propiedad de las tierras en que se habían asentado ciudadanos franceses.

226. El Gobierno de Francia respondió por la fuerza, aplastó la rebelión y aprovechó su victoria para justificar la incautación de más tierras para un mayor número de asentamientos franceses. Gran cantidad de kanakas fueron deportados a Queensland (Australia) y Tahiti. En su lucha permanente por librarse del control colonial francés el pueblo kanaka ha vuelto a enfrentar recientemente a sus opositores coloniales. En 1969, 1972 y 1974 numerosos activistas kanakas fueron arrestados y puestos en prisión. En diciembre de 1975 la muerte de Richard Kamonds, un joven kanaka, a manos de un policía francés, fue causa de que los kanakas realizaran manifestaciones contra el Gobierno de Francia. Desde 1969 la gran mayoría de los

kanakas arrestados y detenidos por las autoridades francesas ha sido acusada de delitos triviales como, por ejemplo, escribir folletos para denunciar al Gobierno francés y participar en manifestaciones ilegales.

227. A principios del decenio de 1950 se incluyó a Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos para que el Comité Especial considerara su caso. Como consecuencia de las discretas y sagaces maniobras del Gobierno de Francia, Nueva Caledonia quedó excluida de la consideración del Comité Especial ya que los franceses sostuvieron que la mayor parte de los residentes del territorio no deseaban ser independientes. A decir verdad, el Gobierno francés ha tratado de dar apariencias de verosimilitud a su afirmación aumentando los asentamientos de ciudadanos franceses para dejar en absoluta minoría a los votantes kanakas que desean la independencia.

228. Al promover la entrada sistemática a los territorios kanakas de inmigrantes y colonos desde el exterior Francia ha tratado de frustrar los esfuerzos kanakas por el logro de la independencia. La inmigración francesa al territorio kanaka promovida por el Gobierno de Francia ha violado el espíritu y la intención de las disposiciones pertinentes de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Gobierno de Francia ha violado el espíritu y la intención de la resolución 35/118 de la Asamblea y de su anexo, en particular el párrafo 8.

229. El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas está de acuerdo con la Asamblea General, que en su resolución 35/118 afirma que "la sujeción de los pueblos a la dominación extranjera constituye una negación de los derechos humanos fundamentales y es un serio obstáculo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". El derecho a la libre determinación no sólo debe garantizarse a las nuevas naciones, es necesario también que las antiguas naciones sometidas a dominación colonial compartan ese derecho humano fundamental cuyas raíces se encuentran en el derecho natural.

230. El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas sugiere al Subcomité que las Naciones Unidas darían un gran paso hacia la consecución de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales si reexaminaran el contenido de muchas de sus declaraciones, resoluciones y convenciones (por ejemplo, el Convenio de la OIT de 1957 relativo a las poblaciones indígenas y tribales) para despejar los obstáculos que se oponen a la descolonización de los territorios indígenas. Las Naciones Unidas, como la Sociedad de las Naciones antes que ellas, han fomentado directa o indirectamente la dominación colonial sobre poblaciones y territorios indígenas al promover políticas de asimilación de las naciones-Estados contra la voluntad de las poblaciones indígenas. Esa política contiene en sí una contradicción fundamental que impide el logro de los objetivos de la descolonización. Los conceptos de asimilación practicados por muchas naciones-Estados son una deliberada negación de los derechos humanos cuando, expresados como objetivos de la nación-Estado, tropiezan con la oposición de las poblaciones indígenas. Cuando se niega a las naciones indígenas su derecho a utilizar su propia riqueza de recursos naturales y disponer de ella en su propio beneficio se están traicionando los derechos de pueblos enteros.

231. El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas exhorta al Subcomité a que considere las siguientes recomendaciones para su aplicación a los efectos del Plan de Acción que se está examinando:

a) Que se exhorte a la Asamblea General a autorizar una revisión a fondo de las resoluciones, los pactos y las declaraciones con la idea de eliminar "los obstáculos institucionales" a la descolonización. Así, las Naciones Unidas darían amplio reconocimiento a la necesidad de establecer un "nuevo orden político internacional" al tiempo que ofrecerían a la población mundial nuevas esperanzas de que la verdadera libre determinación del ser humano tiene un futuro verdadero.

b) Que el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas sirva de cauce de distribución de la información del Comité Especial a las naciones indígenas.

c) Que el Comité Especial:

- i) Dé lugar a las peticiones de las naciones indígenas, estén o no suscritas por naciones-Estados;
- ii) Establezca procedimientos, en consulta con el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, para determinar cuáles son las naciones indígenas oajo dominio colonial, incluso mediante investigaciones sobre el terreno;
- iii) Celebre audiencias públicas para revelar la situación de los pueblos colonizados en los grandes centros públicos de las naciones-Estados;
- iv) Publique periódicamente informes concisos, en los medios de información impresos y electrónicos, sobre la situación de los pueblos colonizados por continente.

ANEXO II

Resumen de una declaración formulada por el representante de Indonesia
en la 313a. sesión del Subcomité, celebrada el 10 de julio de 1981

1. El representante de Indonesia dijo que la delegación indonesia compartía en principio las opiniones de otros colegas del Subcomité que reconocían el importante papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos para erradicar el colonialismo de la faz de la tierra. A la luz de esa posición se habían celebrado consultas con representantes de organizaciones no gubernamentales. La delegación de Indonesia deploraba, sin embargo, que ciertos representantes se hubieran tomado la libertad de hacer acusaciones infundadas y falsas al referirse a Timor Oriental.

2. Aunque no tenía la intención de comentar en detalle esas acusaciones, ya que su falsedad no justificaba rebatirlas punto por punto, deseaba reiterar que la posición del Gobierno de Indonesia al respecto era, en primer lugar, que las referencias a Timor Oriental constituían una abierta injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, en violación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, y, en segundo lugar, que la delegación de Indonesia quería dejar constancia de su enérgico rechazo de todas las acusaciones infundadas que se desprendían de esas declaraciones, que se basaban abiertamente en expresiones de deseo, en rumores y en mentiras lisas y llanas. Los hechos verdaderos eran conocidos por todos aquellos que se habían tomado la molestia de hacer un examen objetivo de la cuestión.
